

LA OBRA DEL ARQUITECTO, ESCULTOR Y TALLISTA PEDRO BAHAMONDE EN PALENCIA

Santiago de Castro Matía

Licenciado en Geografía e Historia

RESUMEN: El artista vallisoletano Pedro Bahamonde desarrolló en Palencia una parte importante de su obra construyendo varios retablos y diseñando otras obras que, junto con las que hizo en la ciudad y pueblos de Valladolid, le convirtieron en uno de los referentes del arte barroco castellano de la primera mitad del siglo XVIII.

PALABRAS CLAVE: Retablos, escultor, Palencia, siglo XVIII.

THE WORK OF ARCHITECT, SCULPTOR AND CARVER PEDRO BAHAMONDE IN PALENCIA.

ABSTRACT: The artist from Valladolid, Pedro Bahamonde, developed a great part of his career in Palencia, where he built several altarpieces and designed works that, together with the ones he produced in the capital and villages of Valladolid, made him one of the references of the Castilian baroque art of the 18th century.

KEY WORDS: Altarpieces, Sculptor, Palencia, 18th century.

Pedro Bahamonde era de ascendencia y nacimiento gallego. Sus padres Domingo Bahamonde y Francisca González vivían en la localidad de Muros, arzobispado de Santiago (A Coruña)¹. En cuanto a su profesión siempre se referirá a ella como maestro arquitecto, escultor y tallista, de ahí que cuando fuera designado para llevar el estandarte de los “maestros de obras” de la Cofradía vallisoletana de la Vera Cruz, rehusó aceptarlo por no pertenecer a dicho gremio sino al de “escultores y tallistas que es arte liberal”.

No sabemos cuándo ni por qué llegó y se estableció en la ciudad de Valladolid, pero

debió ser siendo muy joven. Se casó ya en Valladolid con Antonia Romero en la iglesia de la Antigua el 21 de febrero de 1729 teniendo como padrino al escultor José Díaz de Mata. El matrimonio llegó a tener trece hijos de los que ocho vivían en la fecha de su fallecimiento el 26 de julio de 1748. No pudiendo hacer testamento, al estar imposibilitado por encontrarse enfermo, el día 23 daba un poder a su esposa para que lo realizara. Esta lo hará en 1752 alegando que no ha podido hacerlo antes por estar atendiendo a sus numerosos hijos: Antonio, Eustaquio, Manuel, Santiago, Margarita, Agustina, Antolina y Juliana, todos menores de edad a su fallecimiento².

Al menos tres de ellos desempeñarán su mismo oficio: Antonio y Eustaquio, trabajando principalmente en la provincia de Valladolid, y Manuel quien realizará la mayor parte de sus obras en la de Palencia. Su suegro Manuel Romero, (aunque en la partida de matrimonio se dice erróneamente que se llama Juan) era maestro sombrerero en la ciudad de Valladolid y será quien le avale con sus propiedades cuando vaya a contratar sus obras.

Hecha esta breve semblanza de su biografía pasemos ahora a enumerar las obras que hemos llegado a conocer realizadas en la provincia de Palencia:

Las primeras documentadas serán las que lleva a cabo en la iglesia de Santa Eufemia de Autillo de Campos. De su mano saldrán el retablo mayor en 1732-33, así como los colaterales del transepto y los dos púlpitos en 1733-34 y el retablo del Cristo del Amparo. También serán suyas las condiciones y diseños de la sillería del coro, la tapa de la pila bautismal y probablemente la cajonería de la sacristía, aunque de estas últimas no va a ser él quien los llegue a realizar sino el tallista palentino Manuel García.

Para la iglesia de San Sebastián de Abarca realizará en 1738 el arco del lienzo de las Ánimas y el retablo del Santo Cristo con San Antonio de Padua, Santa Bárbara y San Roque.

En 1747 construye para la capilla del convento de Santa Brígida de Paredes de Nava el retablo mayor y los dos colaterales: el de la epístola dedicado a San José y el del evangelio a la Inmaculada.

Ya en la ciudad de Palencia, y en la iglesia conventual de los Jesuitas –dedicada a

San Lorenzo– realizará el retablo mayor en 1747-48. Fallecería sin verlo terminado.

En 1735 sería llamado para informar sobre el retablo de San Isidro que el maestro Gregorio Portilla ha construido para su cofradía en la Catedral.

AUTILLO DE CAMPOS

Los retablos mayor, colaterales y demás obra en la Iglesia de Santa Eufemia.

La primera obra que realizó en Autillo de Campos fue el retablo mayor de la iglesia de Santa Eufemia y poco después los retablos colaterales.

EL RETABLO MAYOR: 1732-34

Cuando los patronos se determinaron a construir el retablo mayor de su iglesia –y eso debió suceder por el mes de Julio de 1732– lo anunciaron convenientemente –no sin antes haber realizado la correspondiente información al tribunal del provisor del obispado y obtener su autorización–, para que los maestros que lo desearan concurren para presentar las trazas y condiciones con las que debía hacerse³.

Llegamos así a saber que presentaron proyectos y condiciones los maestros tallistas y escultores Pablo Villazán, de Palencia, y José Díez de Mata, de Valladolid.

Ambos fueron informados por el arquitecto, escultor y tallista del Obispado –en aquellos momentos Gregorio Portilla–, quien valoró de manera más favorable el de José Díez de Mata. (Y ello me resulta extraño –por curioso– ya que Pablo Villazán era cuñado de Portilla, aunque ya para entonces no debía existir entre ellos una buena relación, como he podido deducir por otras obras que he llegado a constatar en las que ocurrirá algo parecido).

A la vista de la decisión se mandará sacar la obra a pregón poniendo edictos en diversos lugares: Autillo, Palencia, Medina de Rioseco, Valladolid,...

A mediados de Agosto se celebró en la iglesia el remate siendo adjudicado en Pedro Bahamonde.

Informado el provisor de este hecho –y no habiendo ninguna reclamación– se ordenará a los patronos que antes de firmar la correspondiente escritura de obligación el maestro haya de presentar las fianzas a satisfacción.

Bahamonde las solicitará de su suegro, Manuel Romero, sombrerero de la ciudad de Valladolid y éste, para que le sirva como aval, dará un poder fechado el *30 de Agosto de 1732 y realizado ante el escribano de Valladolid Simón Halagüero* en el que se hace relación de las propiedades que para ello destina. Junto a él, y días más tarde –el 26 de Septiembre– se añadirán las declaraciones de varios vecinos que afirmarán cómo dichas propiedades son suyas. Tales declaraciones, a su vez, serán ratificadas ante el Corregidor de Valladolid.

Es así como con toda esta documentación llegamos al momento de redactar la escritura de obligación que tendrá lugar en el pueblo de Autillo de Campos el día *30 de Septiembre* ante el escribano de la localidad, Basilio Saldaña de Castro, en la que encontramos la copia de las condiciones dadas por Mata⁵.

“Sepan cuantos esta pública escritura de obligación y fianza vieren cómo nos, Pedro Bahamonde, maestro escultor y tallista, y Francisco de Dios, maestro arquitecto, vecinos de la ciudad de Valladolid, estantes al presente en esta villa de Autillo de Campos, por nos, y yo

el dicho Pedro Bahamonde en nombre de Manuel Romero, mayor en días, vecino así mismo de dicha ciudad, maestro sombrerero, mi señor y suegro, y en virtud de su poder que tengo para que en su nombre y en el mío pueda otorgar y otorgue escritura de obligación a favor de la iglesia de Santa Eufemia de esta villa de Autillo; y en su nombre de D. Manuel de la Torre, teniente cura, D. Manuel Andrés y Santiago Asensio mayordomos eclesiástico y secular de dicha iglesia, obligándonos juntos y de mancomún de dar fabricado el retablo de la capilla mayor de dicha iglesia en el término de dos años que empiezan a correr desde hoy día de la fecha, y que al seguro de dicha escritura hipotéqué tres casas que dicho mi señor tiene en la ciudad de Valladolid suyas propias, declaradas y deslindadas en dicho poder que pasó por el testimonio de Simón Halagüero, escribano del Rey Nuestro Señor y perpetuo del número de dicha ciudad de Valladolid, con información de abono de seguridad de dichas hipotecas, dada a pedimento de mi, el dicho Pedro Bahamonde, ante el señor licenciado D. José Villarreal, abogado de los reales consejos, Teniente de Corregidor en dicha ciudad, como todo más largamente consta de dicho poder, información de abono y demás autos que su tenor a la letra es como sigue. (Aquí el poder).

Y usando de dicho poder, juntos y de mancomún, a voz de uno y cada uno de nos, por sí y por el todo in solidum, renunciando como renunciamos las leyes de la mancomunidad con todas sus cláusulas como en ellas y en cada una de ellas se contiene, que no nos valgan,

debajo de las cuales otorgamos y conocemos por esta presente carta que nos obligamos a que yo el dicho Pedro Bahamonde tengo de dar fabricado el retablo de la capilla mayor de Santa Eufemia de esta villa de Autillo en el término de dos años por mis manos, o por manos de oficiales de mi satisfacción con mi asistencia, en precio y cuantía de veinte y tres mil y ochocientos reales de vellón que me han de dar y pagar dicha iglesia, y en su nombre dichos señores cura y mayordomos, la misma cantidad en que se remató en mi, dicho Pedro Bahamonde, el día veinte y ocho de Agosto pasado de este año como mejor postor con las condiciones siguientes:

Primeramente con condición que dicho sitio tiene de alto desde el pavimento del suelo hasta la clave del arco cincuenta y ocho pies y de ancho treinta y siete poco más o menos

Y es condición que desde el pavimento del suelo hasta el ala de la mesa del altar se ha de levantar su pedestal de piedra o ladrillo haciéndole con los propios perfiles variados y molduras que demuestra dicha traza y planta conforme la plantilla que diere dicho maestro.

Y es condición que sobre dicho pedestal de piedra ha de asentar en buena talla, hechas conforme demuestra la traza, y en los empaños (sic) el pedestal de madera de dicho retablo que se compone de cuatro repisas de (entrepaños) del medio sus tarjetas como lo demuestra, hecha en óvalo redondo y allí se han de poner las historias de escultura de medio relieve, las que los señores han elegido: la Transfiguración, la Circuncisión y los martirios de Santa Eufemia, patrona de dicha iglesia, en dos historias.

Y es condición que en el tramo del medio de dicho pedestal se ha de hacer su custodia, como demuestra la traza, hecha en tres ochavos, en los dos costados, conforme demuestra la fachada de dicha custodia, que ha de llevar cuatro estípites en su planta y detrás sus pilastras vaciadas; y por adentro ha de llevar a las impostas de los arcos sus festones de talla. y en las boquillas de los ochavos ha de llevar sus vaciados con su talla, y en las claves de los arcos sus tarjetas, y en las enjutas de los arcos sus enjutas y que sea por adentro; y dicha custodia ha de tener de salida su planta tres pies y de alto doce con remate y todo; y el arco principal ha de tener de ancho dos pies y medio de luz y los de los costados en correspondencia; y dicha custodia ha de ser ejecutada conforme demuestra la traza a la hebra, sin que se vea frente alguna, con su puerta de sagrario, con el fondo necesario correspondiente en ella.

Y es condición que sobre el pedestal de dicho retablo ha de asentar el primer cuerpo que se compone de cuatro columnas y sus entre-columnas, con sus cajas redondas con sus conchas, dando a las repisas el vuelo necesario para que pisen bien los santos, y en cada caja dos estípites; y ha de ir ejecutado como demuestra la traza, con el propio dibujo que dichas piezas demuestran, dando el realce a toda la talla que fuese necesario, como es pegar piezas para que realce.

Y es condición que en el telar de el medio se ha de hacer su caja engüanchada (sic) en medio punto que tenga pie y cuatro dedos de fondo y ha de ser apeinazada (sic) y moldada a la hebra; y entre peinado y peinado su friso de talla

repartiéndolos en proporción los que cupiesen, y ha de tener de alto siete pies dicha caja y de ancho cuatro pies; y dicha caja por la fachada ha de llevar su globo de nubes y serafines con sus rayos; y cerca de las impostas han de poner dos ángeles con sus alas en sus pernios teniendo en las manos que miran afuera sus palmas, atributo de el martirio de la santa. Y todo este primer cuerpo ha de guardar todos los macizos de el pedestal principal y su planta, y ha de ir ejecutado con los propios perfiles, vaciados y molduras que dicha traza demuestra, y las pilastras que van detrás de las columnas han de ser vaciadas con sus capiteles de pilastra.

Y es condición que el segundo cuerpo de dicho retablo ha de asentar encima del primero, y las cajas de los santos han de ser engüanchidas (sic) con una cuarta de fondo, dando a las repisas el vuelo necesario para que pisen bien los santos; y han de ser santos del natural con el adorno que dichas cajas demuestran en dicha traza.

Y es condición que la caja del medio ha de ir ejecutada conforme demuestra la traza dando al pabellón el relieve necesario, que no es pieza para hacer una plasta; y todo este segundo cuerpo ha de ir ejecutado con los propios perfiles, vaciados y molduras que demuestra la traza y las pilastras que van detrás de las columnas. O pueden ser estípites porque así haya diferencia de piezas, han de ser vaciadas con sus capiteles de pilastra.

Y es condición que el postrer cuerpo de dicho retablo ha de guardar los macizos del primero y segundo cuerpo, y las enjutas han de cerrar en medio punto, aunque en la traza pasan molduras por

ellas, y los dos arbotantes que caen a el macizo de las columnas de adentro han de salir con grande aire, hechos como demuestra la traza, y ha de ir ejecutado con los propios perfiles, vaciados y molduras que dicha traza demuestra, pegando piezas a toda la talla para que realce según su altura.

Y es condición que encima de los macizos de los pedestales de afuera, donde están los remates, se han de poner dos escudos de las armas de el señor de esta villa.

Y es condición que en la tarjeta grande con que cierra el retablo, donde está el Cháritas, se ha de hacer un óvalo redondo y en él se ha de colocar el Padre Eterno con su mundo echando la bendición.

Y es condición que todos los ángeles que van jugando por el muro de afuera ochavado, han de ser redondos y no de medio relieve, que así lo demuestra la traza.

Y es condición muy principal que toda esta obra ha de ser ensamblada a la hebra, sin que se vea frente alguno, sino es que sea algún resalto pequeño.

Y es condición que ha de cerrar dicho retablo todo el sitio así de ancho como de alto, solo el gran bache de la testera saldrá fuera en el grado que requiere y demuestra la traza.

Y es condición principal para dicha obra que sea todo ejecutado en madera de Soria y no en otra, limpia y seca, con los menos nudos que pudiera llevar.

Y es condición que ha de correr por cuenta y cargo de los señores que se obligaren a pagar las cantidades de maravedies en que se ajustare dicha obra, como también hacer el pedestal de piedra en conformidad que va dicho.

Y es condición que ha de correr por cuenta de dichos señores el traer y conducir a su costa el retablo a dicha iglesia.

También es condición que dichos señores han de dar todos los hierros que fuesen necesarios a dicho maestro para afianzar dicha obra en su sitio. Como también darle a el maestro, cuando vaya a asentar su obra, todo el tiempo que durare el asentarla, una casa con cuatro camas para que allí esté el maestro y sus oficiales.

Y es condición que han de correr por cuenta de dicho maestro los seis santos del natural como también cuatro historias y todos los ángeles y cabezas de serafines que dicha traza demuestra. Y los santos han de ser San Antonio, San José, San Pedro, San Pablo, Santa Eufemia, patrona, San Juan Bautista y la

Asunción de Nuestra Señora de medio relieve, con sus ángeles.

Y es condición que ha de ser de cuenta de dicho maestro aparear el retablo que hoy tiene dicho sitio y asentar el nuevo que hiciere a vista de maestros peritos en dicho arte, sin que pueda pedir mejoras ningunas.

Y es condición que el maestro que hiciere dicha obra la ha de dar puesta en su sitio desde el día que hiciere la escritura en dos años.

Y es condición que dichos señores se han de obligar a dar a dicho maestro las cantidades de maravedís en que se pusieron los plazos para pagar a sus oficiales.

Y es condición que todos los alzados de dicho retablo tengan las maderas dos dedos de gruesas después de labradas.



Autillo de Campos. Iglesia de Santa Eufemia. Retablo mayor, colaterales y púlpito. Pedro Bahamonde.
(Foto de Julio Prieto. www.autillodecampos.es)

Y debajo de dichas condiciones nos obligamos a que yo, el dicho Pedro Bahamonde, tenga de empezar a fabricar dicho retablo luego que llegue a dicha ciudad de Valladolid, y continuarle y fenecerle en el término de dos años con toda perfección.

Y para empezar dicha obra me han de dar de los caudales de dicha iglesia, hoy día de la fecha de esta escritura, ocho mil reales de vellón. Y que sin embargo una de las condiciones expresadas dice que los veinte y tres mil y ochocientos reales en que está ajustada y rematada dicha obra se me hayan de entregar en tres pagas, la una luego y la otra al mediarla y la otra estando fenecida, acabada y dada por buena por maestros de la facultad, no obstante, para más seguridad de dicha iglesia y fábrica de dicho retablo, me conformo con que solamente se me entregue la una paga y tercera parte luego según y como va expuesto, y la otra estando fabricado dicho retablo y puesto en la dicha villa, sin que falte más que el asentarle en dicha capilla y la otra fenecido y asentado.

Y en caso que yo, el dicho Pedro Bahamonde, dejare de la mano dicha obra sin acabarla, permitimos que a nuestra costa y riesgo se busquen maestros y oficiales de satisfacción que la acaben, concertándoles por el precio que los hallaren. Y si con las dos terceras partes que restaren debiéndoles de el precio de dicha obra no hubiere bastante para pagar dichos maestros, oficiales y herramientas, nos obligamos a pagar lo que faltare, luego que se acabe dicha obra, con más los daños y menoscabos que por la dicha dilación se siguieren a dicha iglesia y en su nombre a dichos

señores cura y mayordomos; y si dicha obra acabada y asentada no está bien fabricada según traza y condiciones, y constase por declaración de maestros de la facultad de ciencia y conciencia estar peligrosa y no conforme a nuestra obligación, la remediaremos y aseguraremos dejándola sin fealdad alguna, o la volveremos a fabricar de nuevo a nuestra costa y riesgo; y a ello se nos apremie por todo rigor de derecho y vía ejecutivas y por mas las costas y daños que en razón de lo referido se causaren; y nos obligamos de pagar a la persona que en nombre de dicha iglesia siguiere algún pleito por no cumplir con lo expresado en esta escritura cuatrocientos maravedíes de salario en cada un día de su ocupación, constando por su juramento, y a ello se nos obligue y ejecute con solo esta escritura en que lo diferimos y sin otra prueba ni liquidación aunque se requiere de que lo relevamos en forma.

Y nos los dichos D. Manuel de la Torre, teniente de cura, D. Manuel Andrés y Santiago Asensio, mayordomos eclesiástico y secular que presentes estamos, habiendo visto, oído y entendido esta escritura de obligación, con las condiciones en ella expresadas, la aceptamos en todo y por todo, según y como en ella se contiene, y nos obligamos a la entrega, paga y satisfacción de los ocho mil reales luego incontinentemente, y los otros ocho mil reales estando dicho retablo fabricado y en esta dicha villa, y estando asentado y dado por bueno, según traza y condiciones por maestros de la facultad, lo que restáremos debiendo, según y como lo tienen referido en esta escritura los suso dichos; lo que habe-

mos por referido de verbo ad verbum y más pagaremos las costas de la cobranza; y por todo queremos ser ejecutados en virtud de esta escritura y su juramento en que lo diferimos y relevamos de otras prueba.

Y ambas partes, por lo que a cada uno toca cumplir según va referido, obligamos nuestras personas y bienes muebles y raíces, habidas y por haber y los propios y rentas de dicha iglesia por lo que la toca.

Para todo lo cual damos todo nuestro poder cumplido, el que de derecho se requiere y es necesario, a las justicias y fuerzas de su Majestad, cada uno a las de su fuero, jurisdicción y domicilio, para que a el cumplimiento de todo lo referido, y lo que a cada uno toca cumplir; nos compelan y apremien por todo rigor de derecho y vía ejecutiva ejecutoria, como si fuera sentencia definitiva de fuerza competente, basada en autoridad de cosa juzgada, consentida y no apelada. Y renunciamos las leyes de nuestro favor con la general en forma.

Y nos, los dichos D. Manuel de la Torre y D. Manuel Andrés, así mismo renunciamos el capítulo suam de poenis obduardus de absolutionibus y todas las demás reglas, fueros y derechos que sean en nuestro favor para no usar ni aprovecharnos de ellas.

Y así lo otorgamos ante el presente escribano y testigos en la villa de Autillo de Campos a treinta días de el mes de Septiembre, año de mil setecientos y treinta y dos, siendo testigos D. Manuel de Saldaña, capellán de Ntra. Sra. de el Castillo, D. Manuel Román, beneficiado de preste en las iglesias de esta villa y Pedro Hurbón, vecinos de esta dicha

villa, y los otorgantes a quienes yo el escribano doy fe conozco. Lo firmaron y firmé, de que yo, el escribano doy fee. Pedro Bahamonde, Pedro Hurbón, Manuel de la Torre, Francisco de Dios, Manuel Andrés, Santiago Asensio Martínez. Ante mi Basilio Saldaña de Castro”.

Pedro Bahamonde se puso inmediatamente a construirle teniéndole colocado en el año de 1734 después de haberse construido el pedestal para el que los patronos contrataron al maestro de cantería Mateo Guillén y al albañil local Alejandro de León el 9 de octubre de 1733 con la condición de tenerlo concluido en el plazo de cinco meses. Y de igual modo las tarimas de los retablos colaterales de la Virgen del Carmen y del Rosario⁶.

A partir de este momento serán las cuentas del libro de fábrica quienes nos van a dar noticias de su marcha⁷.

1732: 98 reales de los gastos con los maestros de Valladolid y Palencia cuando vinieron a mostrar las trazas y condiciones del retablo.

745 reales dados a los maestros cuando se hizo el remate.

500 reales a José Díaz de Mata en que tasaron la traza y condiciones del retablo y de la custodia y viajes.

80 reales a Pablo Villazán por viajes y traza.

8.000 a Pedro Bahamonde en quien se remató el retablo. (El primer tercio)

1733: 1.800 reales a Alejandro León por el pedestal hecho para el retablo.

104 reales de clavazón para el retablo.

70 reales de cal para el retablo.

10.186 reales al maestro del retablo.
(Pedro Bahamonde)

22 reales de plata a los oficiales del retablo.

120 reales de escrituras y otras cosas.

38 reales a los oficiales que le asentaron.

1734: 400 reales a varios vecinos de Abarca por traer el retablo de Valladolid.

15 reales por traer las andas de Ntra. Sra. y otras piezas diferentes del retablo.

14 reales de mejoras del retablo y ajustar dos colaterales.

El retablo viejo se llevó a la ermita de Santa María del Castillo.

7.414 reales dados a Pedro Bahamonde en que se acabó de pagar los 23.800 reales, más 180 que se le dieron de mejoras por ante el provisor.

.

Llegados a este punto quiero proponer la pregunta que antes que nada he de hacerme ante esta obra para que pueda abrirse un debate que a mi modo de ver tiene una gran importancia: ¿De quienes son las obras de arte, de quien las diseña y condiciona o de quien las ejecuta? ¿Del arquitecto o del constructor?

Y este será el caso a plantear en esto retablo –y en los colaterales– pues habiéndolos diseñado y condicionado el escultor y tallista José Díaz de Mata, cuando se saca a pública subasta será adjudicado para su realización en Pedro Bahamonde.

Bahamonde se ceñirá a lo diseñado y condicionado por Díaz de Mata y por tanto cuanto se diga del “estilo” de Bahamonde se estará diciendo del de Díaz de Mata, al menos en lo que es –en este caso– su arquitectura y diseño. Pero dado que en este caso,

por ser un retablo, van a confluír imágenes y arquitectura, resultará que las tallas, relieves, esculturas y otros adornos (condicionados por Mata) no podrán ser –como no lo son en este caso– realizadas por el mismo que lo ha diseñado y condicionado, sino por el escultor o tallista que las va a ejecutar y cuyo resultado se deberán a su talento o modo de hacer. De ahí la perplejidad que puede producirse a la hora de analizar las obras en las que se incluyen esculturas o tallas, cuando se da esta circunstancia. Los trabajos de escultura serán aquí, así, de Pedro Bahamonde.

Esta perplejidad va a ser la que manifieste el profesor Juan José Martín González al analizar y describir esta obra de Autillo de Campos⁸.

Lo va a hacer poniendo el contraste entre Pedro Bahamonde y Pedro Correas⁹, cuando lo que está en verdad haciendo es contrastar la obra de José Díaz de Mata con la de Correas, pues aunque sabe que Mata ha hecho el proyecto y condiciones del retablo va a describirle como que es de Bahamonde al ser este quien lo construye. Más aún, cuando el profesor se encuentre con una obra diseñada y condicionada por Pedro Bahamonde, precisamente en la propia iglesia de Autillo, como fue la sillería –que realizará el tallista Manuel García de un modo admirable como veremos–, su perplejidad le hará decir cómo “*se advierte esta paradoja en Bahamonde, pues mientras se comporta como un exaltado barroco (en los retablos), tiene concesiones importantes al arte puro del renacimiento (en la sillería)*”. Pues es precisamente ese diferente comportamiento o estilo el que existe entre Mata y Bahamonde.

Veámoslo cuando dice del retablo cómo “Pedro Bahamonde labra en 1732 el monumental retablo de Autillo, de acentuados contrastes lumínicos. Se cubre de ornamentación, pero no se enturbian por esto las líneas arquitectónicas. Toda la molduración se hace a base de líneas quebradas. Su estética consiste en una oposición de luces y sombras, de límites cortantes. Abunda el estípite. La columna se divide en tres tercios y toda ella aparece cubierta de ornamentación. La custodia se mantiene enteramente perforada y semeja un baldaquino”¹⁰.

Y en otro momento comenta “Sorprende esta ingente máquina, cuajada de una abundante y crespada decoración. Como en Correas, el orden gigante cede aquí su puesto al típico ordenamiento renacentista de varios cuerpos. Se compone de banco, dos cuerpos y ático, llenando totalmente el fondo de la capilla mayor. Coincide Bahamonde con Correas en formas y temas decorativos, pero acredita mayor originalidad y sabiduría de composición el segundo. Aquí no hay si no ‘horror vacui’, afán de llenarlo todo con decoración. En cambio el retablo resulta en exceso plano, lo cual va en contra del ideal barroco de profundidad. En vano el artista intenta corregir este planismo mediante el gran vuelo de cornisas y ábacos, pues de frente nada se percibe; es preciso situarse debajo para que el retablo adquiriera el debido resalto. Menudea el tema de trapos colgantes y el de cabezas de serafines, típicos de la escuela de Medina de Rioseco, pero estos se disponen simétricamente y con el cabello apelmazado, al paso que carecen de los bellos escorzos y la gracia de los de Correas. Se sirve también de las repisas prismáticas, pero resultan demasiado grandes y macizas. Emplea la columna de un tercio y tres tercios, que no

puede confundirse con la de Correas por la tosquedad de la talla. Bella es, a no dudarlo, la custodia, concebida como un baldaquino apoyado en estípites, todo profusamente decorado”.

Y prosigue: “En el orden principal, entre estípites, figuran las hornacinas: la central tiene casetones y se contornea de cabezas de serafines entre nubes. Sobre las hornacinas laterales hay medallones con relieves, tributo pagado a la escuela de Medina de Rioseco. Las hornacinas del segundo cuerpo son planas. El ático tiene forma semicircular. A ambos lados, y a plomo de las columnas, se disponen ángeles portadores de enseñas; también figuran los escudos de los patronos de la capilla mayor.

Las esculturas se mueven pero con una cierta calma. Los paños son fluidos y se adhieren al cuerpo; una de las piernas avanza acusándose claramente a través de la tela, al modo clásico: esto distinguirá inconfundiblemente al estilo de Bahamonde. En el primer cuerpo preside la imagen de Santa Eufemia, teniendo a los lados a San Pedro y San Pablo; en el segundo cuerpo se hallan San Gregorio Papa¹¹, San Juan Bautista y San José. Ninguna genialidad revelan estas esculturas que, por otra parte, serán modelos estereotipados en la producción de Bahamonde”¹².

Vemos así como se mezclan las consideraciones a la arquitectura del retablo y a las tallas y esculturas del mismo respondiendo a los diferentes modos de realizar las obras por un mismo maestro. No insistiré más, pero veremos este tipo de comentarios al hablar de la sillería que sí diseña Bahamonde¹³.

Para terminar de adornar el altar mayor con su retablo colocaron en 1743 la lámpara

de plata para su capilla cuyo coste fue de 8.196 reales en esta forma “7.496 del valor de 351 onzas y media, 200 de los cuatro escudos sobredorados para adornarles...”.



Escudo de los Reinoso.¹³

DORADO DEL RETABLO MAYOR. 1740-1741

Pero un retablo no estará completo si este no está dorado y pintado, lo que hará que la obra quede con la perfección y hermosura que se desea. De ahí que antes de pasar adelante con las demás obras que haga Pedro Bahamonde en Autillo veamos lo que deparará el dorado de este retablo mayor, aunque para entonces ya estaban hechos los colaterales y más obras que serán doradas por otro maestro.

Será dorado por Francisco Rodríguez, vecino de Palencia entre los años 1740-41 rematado en 43.150 reales con las condiciones del dorador y pintor del obispado Francisco Fernández Reinoso, vecino de Fuentes de Nava¹⁴.

El 5 de Abril de 1740 los patronos de la iglesia solicitaban al tribunal del provisor su autorización para llevar a cabo la convocatoria que permitiera concurrir a los maestros que desearan dar las condiciones para el dorado.

El tribunal contestará mandando que sea el maestro dorador del obispado quien las redacte y tase su coste.

El 25 de Abril se tendrá redactadas de la siguiente manera:

“Condiciones para dorar y estofar el retablo mayor de la iglesia parroquial de Santa Eufemia sita en la villa de Autillo de Campos, es como sigue:

Primeramente es condición se haya de limpiar el polvo con todo cuidado y registrar todas las aberturas de la madera reparándolas con lienzas pegadas con cola fuerte para mayor firmeza y duración, que así lo pide el arte.

Es condición que la primera mano generalmente sea de agua cola preparada con acíbar y zumo de ajo, y se hayan de picar todos los nudos y vetas resinosas para mayor firmeza del aparejo, y que el retazo para hacer la cola haya de estar antes veinte y cuatro horas en remojo.

Es condición que sobre lo dicho se den dos manos de yeso legítimo espejuelo, pasado por tamiz de seda; y esto hecho se deje secar para la ejecución de ir plasteciendo con aquel conocimiento y prolijidad que es necesaria sin propasarse a más de lo que pide el arte; y estando en sazón se haya de dar otras mano del referido yeso y se reparen todas las gotas y rebabas de él causadas con formón y escofina, según y como fuere necesario y lo pide el arte.

Es condición que haya de dar cuatro manos de yeso mate: la primera líquida y frotada para mayor unión con los yesos anteriores, y las otras tres sean con mas cuerpo y cuidado para mayor resistencia de la piedra y suavidad en el bruñir.

Es condición se den cuatro manos de bol de Llanes, la primera muy líquida y estregada como en la antecedente referida con la templa y punto que pide el arte.

Es condición se halla de dorar todo lo que la vista alcanza a registrar por una y otra parte y lo que se percibiese desde el coro, sin reservar cosa alguna sobre lo dicho, y se resane igualmente toda la obra y bruña con todo cuidado por obvias razones y golpes de piedra; y que el pedestal que recibe la dicha obra se haya de jaspear de jaspe pórvido y de lapolíazuli con la colocación que pide el arte y asemejándole al natural; y que todos los filetes, boceles y molduras se doren a sisa, y en los témpanos se hagan unos adornos de oro con todo primor y buen estilo, y que el zócalo sea de jaspe morado, y generalmente se barnice todo lo jaspeado en dicho pedestal con barniz de charol para su mayor duración y lucimiento.

Es condición que para mayor adorno y lucimiento de toda la obra se hayan de repartir varios colores en los miembros de su arquitectura y demás adornos y atributos como son panetes, colgantes, festones de rosas y varias flores, capiteles a todas las columnas, alas de serafines y demás chicotes que adornan la obra, habiendo precedido estar lo dicho dorado y bruñido para que después de colorido se manifieste el oro, siendo así

conducente por la diversión de la vista y hermosura de la obra, como lo demuestran algunas ejecutadas.

Es condición que el oro para dicha obra haya de ser de toda calidad en color y cuerpo a vista y contento de la persona que en caso necesario nombren los señores cura y beneficiados de dicha iglesia.

Es condición se haya de estofar toda la escultura conforme lo pide cada imagen y se hayan de encarnar todos los rostros a pulimento y todos los serafines y demás chicotes en la forma siguiente: Primeramente es condición que el Padre Eterno que corona la obra se adorne el manto con tela de oro en campo azul y la túnica roja con labores de oro y su cabeza peleteada y las nubes plateadas y barnizadas.

Es condición que la Asunción de Ntra. Señora lleve el manto azul con orilla de oro y la túnica de color rosado y en ella un adorno de brutesco (sic) franco, desabriendo algunos tallos de oro picado y rajado a garfio con su guardilla de oro limpio y sus ángeles encarnados a pulimento.

Es condición que San Pío V lleve su capa color de perla adornándola a imitación de tela persiana y descubriendo oro limpio en el dicho adorno con la orilla correspondiente y follaje de varios colores y su envés de color celeste haciendo un grabado de aguja para que se manifieste el oro; y el alba o roquete de color albo, rajado en oro fingiendo encaje en los finales de ella y lo que descubriese al pie sea morado con su guardilla de oro.

Es condición que el pabellón que adorna al dicho santo se ha de estofar

en campo azul, descubriendo una tela de oro limpio y su campo rajado, y que los festones de rosas que le guarnecen con todas las borlas y flecaduras hayan de quedar de oro limpio para su mayor lucimiento.

Es condición que Santa Eufemia sea adornada su manto o capa de color encarnado, haciendo una tela de varios colores y enrejada de algunos tallos de oro limpio con la orilla correspondiente y colorida de follaje; y su túnica de color verdegal imitando a tela de tisú y mezclada con varios coloridos y su guardilla al fin de la dicha túnica. Y el trono de nubes con que está adornada se haya de platear a mate con los resaltes bruñidos y se barnice para su mayor permanencia, y tos los serafines que están entre dichas nubes sean encarnados a pulimento con todo lo demás que pide el arte.

Es condición que los santos de intercolumnios se adornen en la forma siguiente: San Juan Bautista se haya de encarnar a pulimento peleteando en su cabeza y barnizada, y la zamorra se haya de estofar sobre su color natural y sus finales de oro limpio, y el cordero que tiene al pie de su color albo y rajado de oro, y el peñasco según requiere con su estofa.

Es condición que la capa de San José sea de color anaranjado y tela de varios colores con sus tallos de oro y orillas de follaje de variedad de colores, rajando todos los campos de dicha capa y el forro de color violado y grabado un dibujo de oro con su guardilla, y el niño que el santo tiene sea encarnado a pulimento y peleteando su cabeza y la del santo de oro molido, y la túnica del

santo sea de color verde y estofada con varios adornos de colores y oro.

Es condición que la capa de San Pedro se adorne con sobrecolor ocreado con una tela de picada a lustre y enredada con varios colores y su orilla de cogllos rajando el campo de la capa, y en su envés un chamelote en campo rosado, la túnica azul celeste haciendo en ella un brutesco bien sombreado y perfilado con algunas labores de oro limpio enredadas en dicho adorno las llaves, una de oro limpio y otra plateada y barnizada.

Es condición que la capa de San Pablo sea de color rojo y sobre ella varios dibujos coloridos y enredados en tallos de oro de modo que enlace uno con otro y su orilla en dicha capa, repartiendo algunos joyeles con orilla de oro y haciendo un grabado en dicha orilla del mismo color, y las cabezas de uno y otro santo sean peleteadas con plata molida y sus atributos en la forma que requieren.

Es condición que los mancebos y angelones que están en el sotabanco de dicho retablo se hayan de estofar sus túnicas de color anaranjado y los toneletes de rojo y las astas de las banderas de oro limpio.

Es condición que la custodia de dicho retablo haya de ir en la forma arriba explicada con toda la colocación de varios colores que pertenece a la unión de dicha obra y su estofa en los extremos y juguetes referidos quedando bien dorada y resanada por dentro y fuera.

Es condición que para mayor lucimiento de la obra se ha de pintar la nave o media naranja junto con las pechinas en que se hallan los cuatro evangelistas y estos se pinten de paños naturales con

sus filetes de oro y repartidas algunas flores de oro en sus ropas por razón que acompañen a la dicha obra del retablo y sus encarnaciones naturales conforme arte. Y se advierte que la media naranja se ha de pintar en campo blanco solo un adorno de varios colores en cada entrepaño o luneto, quedando franco dicho adorno, y de las fajas que los guarnecen descuelgue un pañete y a trechos una macolla de flores y su filete de color de oro se sombree con ocre quemado para que arroje y dé golpazo por cuanto no se hayan en positura de explayarse con más obra; y si los señores mandase se filetee de oro todo lo que conviene ser a mayor lucimiento.

Es condición que el andamio que se requiere para dicha obra se haya de hacer y costar por cuenta del maestro o maestros que quedaren con la obra, y que hayan de dar fianzas legas y abonadas en este obispado a contento de dichos señores cura y beneficiados.

Es condición que después de concluida dicha obra sea conocida y vista por maestros peritos en el arte para que declaren lo que sintieren de ella bajo de juramento.

Con facultad que tengo del obispo mi señor y orden de los señores cura y beneficiados de la iglesia parroquial de Santa Eufemia de la villa de Autillo de Campos pasé a hacer las condiciones supra escritas. Y lo firmo. Fuentes de Nava y Abril 25 de 1740. Franco Frnz Reinoso.

No pareciendo que la condición relacionada con la pintura de la media naranja fuera del todo clara, se le pedirá que declare nuevamente, y con todo por menor, lo que ha de hacerse en ella. Así

lo hará el 5 de Mayo, estando en Autillo, “...dijo que la media naranja con las pechinas se ha de pintar y ejecutar conforme está condicionado y explicado en la condición veinte y una, advirtiendo que los filetes han de ser dorados por ser así de mayor lucimiento y más conveniente, y los evangelistas como allí se previene; y en cuanto a los costados de dicha capilla, atendiendo a su hermosa arquitectura dijo se habían de lucir y pintar de la forma siguiente:

Primeramente los medios puntos de donde están las vidrieras se han de pintar con el primor que deben y algunos vistosos adornos en los campos fileteando de oro las fajas que muestra el adorno de yeso.

Item. Que en los óvalos de las enjutas de dicho medio punto se ha de pintar el esposo y la esposa, sol y luna, adornando el círculo en la mejor forma y más correspondiente.

Item. Encima de la vidriera de cada un lado se ha de pintar una lucida tarjeta adornada de serafines, nubes y rayos de buena fantasía, poniendo en la una un Cristo y en la otra al Espíritu Santo con sus filetes de oro en dicha tarjeta.

Item. Que en la faja del medio punto se han de poner ángeles con algunas flores o atributos en la mano que imiten al cerramiento del retablo y acompañe a la tarjeta.

Que la cornisa se ha de pintar en esta forma: las molduras y filetes de oro y los frisos de jaspe pórvido y las demás correspondientes según arte.

Item. Que los escudos de armas que están bajo la cornisa se han de renovar por el orden y estilo que se hallan, dando a cada cosa la que pertenece a

dicho escudo y la faja de yeso que adorna a cada uno se jaspee como más convenga.

Item. Que los óvalos magnos que están entre dichos escudos se han de pintar con todo primor dos historias a elección de los señores curas y beneficiados, y la faja de yeso de su circunferencia como mejor convenga pintada y fileteada de oro, desgajándose algunos juguetes airosos en el campo intermedio de dichos óvalos y escudos con varios colores finos como los demás.

Item. De los escudos abajo se han de fingir unas catalufas de color carmesí fino que imiten a un buen damasco con su flecadura enrejada de color de oro y han de colgar hasta el rodapié que se ha de ejecutar fingiendo un enladrillado de espejuelo fino.

Item. Que la lápida que contiene la fundación de la obra pía para dotar huérfanas, se ha de engranar y adornar dicha capilla se luzca con los escuditos encima, siguiendo la uniformidad de lo demás.

Item. Que el arco toral por la parte de adentro y de el medio en su grueso se pinte fingiendo adorno, el más oportuno y lucido, en cada una de sus tarjetas, fileteadas como lo demás hasta la cornisa; y en las orillas de dicho arco se ha de hacer una faja de oro de cuatro dedos de sisa; y desde la cornisa de dicho arco hasta las cátedras se han de fingir las referidas catalufas.

Item. Que antes de ejecutar dicho pintado se ha de fregar con esparto todo el jalbegue de dicha capilla por ser de yeso muerto y no tener permanencia, hasta que se descubra el yeso vivo y permanente, y todos los colores han de ser

finos como lo pide la obra. 5 de Mayo de 1740”.

Con estas aclaraciones todos se sintieron satisfechos dando continuidad al expediente para llevar a cabo el trabajo.

Al día siguiente –6 de mayo– el provisor ordena que se pongan en marcha todos los trámites necesarios: Se saque la obra a pública subasta, para lo que se van a poner avisos en las puertas de la iglesia, en la ciudad de Palencia en los cuatro cantones, en la ciudad de Valladolid en la Plaza Mayor y en la Plazuela Vieja, y en la ciudad de Burgos en la Plaza Pública; que el maestro que se haga con la obra haya de dar fianzas a satisfacción y que en el precio en que se remate no haya de hacerse ninguna variación, ni el maestro ha de pedir más.

Siguieron los pregones los días 8, 15 y 22 de Mayo y el 29, a las tres de la tarde en la iglesia de Autillo celebrándose el remate con la presencia de varios maestros –y supongo que con gran concurrencia de vecinos–. Se leyeron las condiciones, se infirmó de la postura que previamente había realizado Bonifacio Núñez de 48.000 reales y se abrió el turno tras encender una candela.

Hizo postura el dorador de Cisneros, Juan López, quien rebajó la obra a 44.000 reales. A continuación el dorador palentino Francisco Rodríguez hizo una rebaja de 500 reales. Le siguió el vallisoletano Santiago Montes rebajando otros 100 reales. De nuevo Juan López volvió a rebajar 150 reales, hasta que finalmente Francisco Rodríguez volvió a rebajar otros 100. Tras su intervención se apagó la candela quedando rematada la obra en él por 43.150 reales.

Informado el tribunal de este hecho, mandó que en el plazo de ocho días el maes-

tro diera las fianzas suficientes y que los doradores Santiago Montes y Juan López dijieran cuánto se debía pagar al maestro redactor de las condiciones. Estos declararán que estimaban el trabajo de redacción en 275 reales.

Cuando Francisco Rodríguez presente la relación de bienes que pone como fianza van a parecer a los patronos insuficientes, al tiempo que piden se presenten declaraciones de testigos que acrediten si las fianzas dadas por el maestro son suficientes o no. Presentadas las declaraciones sí parecieron ahora suficientes.

Cumplidos estos requisitos nos plantamos en el 6 de julio, fecha en la que se dicta el auto por el que se acepta definitivamente el remate dado por Francisco Rodríguez al considerar – a la vista de la declaración de los testigos – que las fianzas son suficientes; que el maestro no podrá excederse del coste señalado ni pedir más por razones de mejoras; y que por el primer plazo se le entreguen 14.000 reales, otros tantos mediada la obra y 15.100 reales una vez fenecido y revisado favorablemente por maestros peritos nombrados por las partes.

Inmediatamente el dorador puso manos a la obra. Pero pronto va a ocurrir una gran desgracia ya que a finales de noviembre se derrumbó el andamio en el que estaban encaramados el maestro y varios oficiales muriendo varios de ellos¹⁵.

“En la villa de Autillo de Campos a veinte y nueve días de noviembre de mil setecientos y cuarenta, ante el escribano y testigos parecieron presentes D. Manuel García Martínez, vecino de la ciudad de Valladolid y Miguel Hurbón Boderó, vecino de esta villa de Autillo

de Campos a quienes doy fe conozco, y dijeron que por cuanto se está procediendo criminalmente por el señor Pedro García, Alcalde Ordinario en esta dicha villa, sobre haberse quebrado parte del andamio que estaba hecho en la iglesia parroquial de Santa Eufemia de esta dicha villa para la obra del dorado y pintado del retablo y capilla mayor, de que resultó haberse caído el maestro de la obra y diferentes oficiales y haber muerto algunos de ellos y haberse hallado presentes como oficiales Francisco Ugarte, vecino de la ciudad de Valladolid, Francisco Barreda y Mateo Prieto, naturales de ella, trabajando en dicha obra y se hallan presos en la cárcel pública de esta villa de orden de su merced.

Y considerando que los suso dichos no tienen culpa alguna, han suplicado a su merced se les suelte de la prisión en que se hallan bajo la fianza carcelera por ahora y lo tiene ofrecido así, siendo ciertos y sabedores de lo que en este caso les toca y pertenecen, otorgan y conocen, por esta presente carta que se constituyen y reciben en fiado presos como carceleros comentaríes (sic) de los dichos Francisco Ugarte, Francisco Barreda y Mateo Prieto contenidos en esta escritura, de los cuales se dan por entregados a su voluntad sobre que renuncian las leyes de la entrega y prueba y se obligan a tenerlos en su poder y de presente y manifiesta, y devolverlos a la cárcel siempre que por su merced dicho señor Alcalde u otro juez competente se les mande y sean pedidos sin aguardar a dilación ni plazo alguno, aunque de derecho les sea concedido, sobre que renuncian cualquiera benefi-

cio que les sufrague y especialmente la ley sancimus código de fide iusoribus y la diecisiete de el título doce de la quinta partida, de cuyo efecto fueron apercebidos. Y en caso de no restituir a los suso dichos a la cárcel referida pagarán de sus bienes todo lo que contra ellos fuere juzgado y sentenciado en todas instancias sobre la causa que están presos, más la pena que como carceleros se les impusiere, en que desde luego se dan por condenados. Para cuyo efecto hicieron de causa y negocio ajeno suyo propio, y a ello obligaron sus personas y bienes muebles y raíces habidos y por haber, y dieron todo su poder cumplido a las justicias y jueces de Su Majestad competentes a su fuero. Y el dicho Miguel Hurbón a los señores Presidentes y Oidores de la Real Chancillería de la ciudad de Valladolid, a cuya jurisdicción se somete como si dentro de las cinco leguas viviese y morase.

Para el cumplimiento de todo lo referido les compelan y apremien por todo rigor de derecho y vía ejecutiva, como si fuera sentencia definitiva de juez competente, pasada en cosa juzgada, consentida y no apelada. Y renunciaron las leyes de su favor con la general en forma. Y así lo otorgaron siendo testigos Antonio Vargas, Alonso de Guaza y José Palomino, vecinos de esta villa. Y lo firmaron y firmé. Doy Fe. Firmas. Ante mi Basilio Saldaña de Castro”

Las obras prosiguieron y en las cuentas del año 1741 se anota el pago de los 43.150 reales a Francisco Rodríguez.

LOS RETABLOS COLATERALES, LOS PULPITOS Y EL RETABLO DEL CRISTO DEL AMPARO: 1733-1734

Debió ser un tiempo antes de que se construyeran el pedestal del retablo mayor y las tarimas para los colaterales –como se ve en el contrato hecho para estas obras en octubre de 1733– cuando “ajustaron” con Bahamonde la construcción de los dos retablos colaterales y las dos cátedras (púlpitos). Su precio fue de 10.000 reales, entregándole de primeras el año de 1734, “...6.000 reales por cuenta de los colaterales y cátedras que está fabricando con licencia del provisor, más 14 por los gastos de escritura”¹⁶.

En el de la nave de la epístola se encuentran las esculturas de San Francisco de Paula, San Isidoro, San Lorenzo, Santiago Matamoros y presidiendo la Virgen del Rosario, y en el del evangelio serán Santa Teresa, la Magdalena, San Antolín, San Martín con el pobre y presidiendo la Virgen del Carmen.

No he llegado a conocer las condiciones dadas para su construcción –y bien que las he tratado de buscar– y si fue de nuevo José Díaz de Mata quien las redactó o fue Pedro Bahamonde. Pero por la descripción que hace de ellos el profesor Martín González –y la observación que se puede hacer de los retablos– bien parece que como en el retablo mayor las condiciones las diera José Díaz de Mata.

“Diez mil reales valieron a Bahamonde los retablos colaterales principales y dos púlpitos. En aquellos se acumulan los defectos reseñados anteriormente (del retablo mayor). La ornamentación fatiga por su reiteración al paso que la talla se embastece. Constan de un orden principal de columnas de tres tercios y estípites. La hornacina cen-

tral se cubre con un gran pabellón de forma acampanada, muy ruda, ostentando las típicas borlas (guardamalleta) de Bernini. También se emplean los medallones envueltos en cornucopias, los trapos colgantes, etc. Mayor gloria alcanzó Bahamonde en los púlpitos o cátedras. Mientras que el sombrero presenta los mismos ofuscantes y apretados motivos decorativos, la cátedra propiamente tal acredita una loable sencillez inspirándose, desde luego, en los púlpitos del renacimiento, pero todo envuelto por pabellón. Se advierte esta paradoja en Bahamonde, pues mientras se comporta como un exaltado barroco, tiene concesiones importantes al arte puro del Renacimiento”¹⁷.

Esta así ya claro. La traza de los colaterales y los púlpitos son también de Díaz de Mata y Bahamonde los ejecutará según planta y condiciones, pero las esculturas y

demás tallas son, naturalmente, suyas. Por eso el profesor muestra una vez más su perplejidad que define como paradoja.

Será en el año de 1735 cuando se dice que se le terminan de pagar los colaterales y púlpitos mediante la entrega de 3.800 reales y se le abonan además “2.000 por cuenta de los 4.000 en que se ajustó el colateral del Cristo del Amparo y se le pagaron el San Martín (con el pobre) y Santiago (matamoros).

No fueron así solo los colaterales y los púlpitos sino también otro retablo más dedicado al Cristo del Amparo y que en las condiciones del dorado se le llamará el Cristo de los Huesos. El quinto retablo que se dore será el de las Ánimas realizado en años anteriores pero no sabemos porqué artista.



Autillo de Campos. Iglesia de Santa Eufemia. Púlpito de Pedro Bahamonde. Detalle. (Foto de Julio Prieto. www.autillodecampos.es)

En 1737 se pagaban 30 reales a Ignacio Nogueira pintor y dorador, vecino de Fuentes de Nava, por ayuda de estofar y encarnar a Ntra. Sra. del Carmen. (La devoción a la Virgen del Carmen no consentía demora en tener la efigie en blanco)

Y otras obras menores: 70 reales pagados a Pedro Moro, herrero, “*por el trabajo de hacer la clavazón, chapa, barretas y fijas para los santos que se pusieron en la sacristía, altar de las Ánimas, colaterales, grapas de las cátedras y fijar el cuadro que está sobre las puertas del sol*”.

625 reales a Pedro Bahamonde y oficiales “*por la colocación y en cuenta del colateral del Santo Cristo en que entran 50 que se le dieron por la clavazón que dicho maestro trajo, y 50 del gasto que se hizo con él y los oficiales, y 70 por portear el retablo y traer los angelones y otras piezas que faltaban en los retablos*”.

DORADO DE LOS RETABLOS COLATERALES, ESTOFAR LAS ESCULTURAS, PINTAR LAS PAREDES, Y LO MISMO EL ALTAR DE ANIMAS, EL DEL CRISTO DE LOS “HUESOS”, LA ASUNCION, EL FACISTOL Y LOS MARCOS DE FRONTALES

Esta obra de dorado será considerada diferente a la del retablo mayor por lo que se va a llevar a cabo un nuevo contrato, esta vez con el dorador Santiago Montes, de Valladolid. Su fecha es del 30 de octubre de 1741 y dice así¹⁸:

Sean cuantos esta pública escritura de obligación vieren cómo nos D. Santiago Montes, maestro dorador y D. Andrés Montes batidor de oro, vecinos de la ciudad de Valladolid, estantes al

presente en esta villa de Autillo de Campos decimos, que por cuanto la iglesia de Santa Eufemia de esta dicha villa en virtud de licencia del señor D. Bartolomé Blanco Zenera, canónigo de la Santa Iglesia de la ciudad de Palencia, visitador general que fue de este obispado, su fecha en esta dicha villa en diecisiete de Junio de este presente año, para dorar; estofar la escultura de los dos colaterales de Ntra. Sra. del Rosario y el Carmen que están en dicha iglesia fuera de la capilla mayor; y pintar y adornar las paredes y remates de dichos colaterales y lo demás que contiene dicha licencia.

Y en su virtud se fijaron edictos en la forma ordinaria en las ciudades de Valladolid y Palencia, señalando el remate para el día veinte y uno de Septiembre pasado de este año, para lo cual se hicieron condiciones por Francisco Fernández Reinoso, vecino de la villa de Fuentes, maestro dorador y de este obispado por donde consta lo que se ha de ejecutar; las que se leyeron y publicaron por el presente escribano en el referido día veinte y uno por las cuatro de la tarde con poca diferencia, estando en dicha iglesia y en el cuerpo de ella en donde concurrieron diferentes maestros de la facultad y los señores cura y beneficiados, justicia y regimiento y con muchos vecinos de esta dicha villa y por D. Manuel Romero, cura y beneficiado de preste de esta dicha villa, sacó dicha obra con buen provecho en ocho mil reales de vellón, previniendo que estaba puesta en catorce mil reales de vellón, y por D. Francisco de la Torre, beneficiado de dicha iglesia la bajó a trece mil, y después la fue subiendo dicho cura ciento a ciento hasta el número de doce mil

y quinientos reales que se arremató en mi el dicho D. Santiago Montes como mejor postor; en la conformidad que previenen dichas condiciones, que todo consta de que pasara por testimonio del presente escribano. Que el tenor y licencia y demás autos a la letra es como sigue.

Aquí los autos y licencias.

Y siendo cierto y sabedores de lo que en este caso toca y pertenece, juntos juntamente y de mancomún, a voz de uno y cada uno de nos, por sí y por el todo insolidum, renunciando como expresamente renunciarnos las leyes de la mancomunidad, con todas sus cláusulas, como en ellas y en cada una de ellas se contiene que no nos valgan. Debajo de las cuales nos obligamos de dorar los dos colaterales expresados en la relación de esta escritura, estofar la escultura, pintar las paredes que descubre a los remates de dicha pared con los adornos de follaje y jaspes con varios colores y buena disposición, y lo mismo el altar de Ánimas, el Cristo de los Huesos, Asunción, facistol, marcos de frontales y todo lo demás que contienen dichas condiciones en los dichos doce mil y quinientos reales de vellón, pagados en tres tercios y pagas por iguales partes: la primera al empezar la dicha obra, la segunda estando de mediada y la tercera y última estando fenecida y acabada, que ha de ser dentro de un año que da principio desde el día del remate de ella, estando dada por buena por maestro de la facultad en la conformidad que lo previenen dichas condiciones.

Y en caso que yo, el dicho Santiago Montes, dejare de la mano dicha obra por falta de salud o por muerte, permitimos que a nuestra costa y riesgo se busquen maestros de satisfacción que la acaben, concertándoles por el precio que les hallaren. Y si con las dos partes que restaran del precio de dicha obra no hubiere bastante para pagar dichos maestros y oficiales y materiales, nos obligamos a pagar lo que faltare mas las costas, daños y menoscabos que en razón de lo referido se causaren a dicha iglesia y en su nombre a dichos señores cura y mayordomos.

Y si dicha obra no estuviere dorada, pintada y estofada según condiciones y costas por declaración de maestros de la facultad de ciencia y conciencia no estar conforme a nuestra obligación sin fealdad alguna, la remediaremos en toda forma y a ello se nos apremie por todo rigor de derecho y vía ejecutiva.

Y si en razón de dicha obra se moviere algún pleito y por no cumplir con lo expresado en esta escritura, nos obligamos de pagar cuatrocientos maravedies de salario en cada un día a la persona que nombrare dicha iglesia para su seguimiento constando por su declaración y jurando los días que se hubiere ocupado en dicho pleito, y a ello se nos obligue y ejecute con solo esta escritura en que lo diferimos sin otra prueba ni liquidación, aunque se requiera, de que lo relevamos en forma.

Y estando presente a esta escritura yo D. Manuel de la Torre, beneficiado de preste en la dicha iglesia, abono esta escritura según y como en ella se contiene, y me obligo con mi persona y bienes a que si los dichos D. Santiago y D.

Andrés Montes no cumplieren con lo referido en la conformidad que lo expresa esta escritura y condiciones, lo ejecutaré de mi cuenta y riesgo, buscando maestros y oficiales de la facultad para que lo acaben y fenezcan hasta dejarla perfectamente según su obligación y a ello se me obligue por todo rigor de derecho y vía ejecutiva.

Y estando presentes a estas escritura nos D. Manuel Román, teniente de cura, D. Leonardo Hernández Guerra y Manuel Castillo Martín, mayordomos eclesiástico y secular, habiendo oído y visto y entendido con las condiciones expresadas la aceptamos en todo y por todo según y como en ella se contiene, y nos obligamos a la entrega, paga y satisfacción de los doce mil y quinientos reales en los plazos expresados en esta escritura, estando dada por buena por maestros de la facultad en la conformidad que lo previenen las condiciones; y más pagaremos las costas de la cobranza; y por todo queremos ser ejecutados en virtud de esta escritura y jurando en que lo diferimos y relevamos de otra prueba.

Y ambas partes, por lo que a cada una toca cumplir según va referido, obligamos nuestras personas y bienes muebles y raíces habidos y por haber y los propios y rentas de dicha iglesia por lo que la toca cumplir. Para todo lo cual damos todo nuestro poder cumplido, el que de derecho se requiere y es necesario a las justicias y jueces de Su Majestad, cada uno a las de su fuero y jurisdicción y domicilio, para que al cumplimiento de todo lo referido y lo que a cada uno toca cumplir nos compelan y apremien con todo rigor de derecho y vía ejecutiva

como si fuera sentencia definitiva de juez competente, pasada en autoridad de cosa juzgada, consentida y no apelada. Renunciamos las leyes de nuestro favor con la general en forma.

Y los dichos D. Manuel Román, D. Leonardo Hernández y D. Manuel de la Torre así mismo renunciamos al capítulo suma de penis o duardus de absolutionibus y todas las demás reglas, fueros y derechos que sean de nuestro favor para no usar ni aprovecharnos de ellas.

Y así lo otorgamos ante el presente escribano y testigos en la villa de Autillo de Campos a treinta y uno del mes de Octubre año de mil setecientos cuarenta y uno, siendo testigos Gregorio Casero, Francisco Jubete y Cipriano Mateo, vecinos de esta dicha villa y los otorgantes a quienes yo el escribano doy fe conozco. Lo firmaron. Santiago Montes. Andrés Montes. Ante mi: Basilio Saldaña de Castro.

En el año de 1742 se pagaban “8.300 reales al dorador Santiago Montes por el primero y segundo tercio del dorado”.

Y en 1743: “4.000 reales del tercer tercio a Santiago Montes del dorado de los colaterales.

100 reales que costó el marco que se puso en el altar del Santo Cristo del Pincel en esta forma: 10 reales a Alejandro León por su hechura. 90 a Ignacio Nogueira por su dorado.

28 por el nicho para poner el cuadro.

23 de yeso

10 de una moldura y tornejar las borlas de los pabellones de los colaterales”.

LA SILLERIA DEL CORO ALTO, LA CUBIERTA DE LA PILA BAUTISMAL Y EL SOMBRERO DE PULPITO

En la visita pastoral de 1743 se daba permiso para hacer la sillería del coro alto por lo que, tras llevarse a cabo los trámites establecidos, el 24 de Agosto los patronos y el escultor Manuel García, vecino de Palencia, llevaban a cabo la escritura de obligación para realizar la obra de *“la sillería para el coro alto de la iglesia parroquial de Santa Eufemia de esta villa de Autillo de Campos que se ha de componer de trece asientos arreglados a la traza y condiciones que para ello han precedido formadas por Pedro Bahamonde, maestro del mismo arte, rubricadas de D. Manuel de la Torre y D. Francisco de la Torre, Presbíteros, cura y beneficiados de preste de dicha iglesia y este actual mayordomo de ella.*

Yo, el expresado Manuel García, juntamente con los sobredichos nos hemos ajustado en que fabrique dicha sillería arreglada a dichas trazas y condiciones, con mas la cubierta para la pila bautismal y sombrero para el púlpito en precio y cuantía de seis mil y cuatrocientos reales de vellón alzada-mente, pagaderos en tres plazos: el primero para comenzar dicha obra, el segundo estando de mediada y el tercero y último fenecida que sea, sentada, reconocida, aprobada por maestros peritos, cuyos plazos han de ser por iguales partes, con declaración de que no tengo de intentar ni tener reserva a mejora alguna. Y he de dar fenecida dicha obra, sentada, reconocida y aprobada para el mes de agosto del año que viene de mil setecientos cuarenta y cuatro... Y así lo otorgamos ante el infrascrito escribano y testigos en la villa de Autillo de Campos a veinte y cuatro del mes de agosto de mil setecientos y cuarenta y tres años,

siendo testigos Miguel Tranche, Gregorio de la Sierra y Juan Alaguero, vecinos de esta dicha villa y los otorgantes a quienes yo el escribano doy fe conozco. Lo firmaron y firmé. Manuel García. Francisco Bartolomé de Rueda. Ante mi Francisco de Soto¹⁹.

Fue reconocida por el tallista riosecano Melchor García.

En esta sillería “se acrecienta el contacto con el plateresco, debido al empleo de hornacinas con veneras para colocar las figuras y de columnas de tercio de talla; pero abundan los elementos barrocos: de cornisa partida y los remates amartelados, de formas muy caprichosas. Característico de todas las sillerías citadas es la falta de proyección paisagística en los relieves de manera que se recortan las figuras sobre un fondo liso. El plegado se muestra muy movido y cortado a cuchillo”²⁰.

Manuel García llevó a cabo esta sillería de manera excelente —y la demás obra—, que fue revisada por el también arquitecto y tallista Melchor García, quien la tasó en 12.500 reales,

No obstante, dado “el coste de madera, jornales de oficiales, tiempo cosumido y crecidos empeños contraídos, reguló su obra en dieciséis mil reales de vellón”, mucho más que lo que se contemplaba en el contrato. Informado el tribunal del provisor de este hecho por la reclamación que haga Manuel García, éste, tras consultar a los beneficiados de la iglesia y sus mayordomos, terminará aceptando la tasación de Manuel García²¹. Pero ello supondrá para los patronos de la iglesia conllevará una dificultad económica, que demorará el pago al tallista. Y ocurrirá que en 1747 Manuel García pedirá a su paisano, el también escultor Manuel Sedano, dos mil reales para poder hacer el



Autillo de Campos. Iglesia de Santa Eufemia. Sillería del coro. Detalle.



Autillo de Campos. Iglesia de Santa Eufemia. Sillería del Coro. Traza de Pedro Bahamonde y talla de Manuel García. (Foto de Julio Prieto. www.autillodecampos.es)

acopio de la madera que necesita para sus obras. Sedano se lo adelantará y Manuel García concertará con Sedano que los dos mil reales del valor de la madera los cobre de lo que todavía le adeuda la iglesia de Autillo a lo que aquel accederá. Conformes los patronos de la iglesia con este arreglo establecerán con Sedano el acuerdo de pagarle lo adeudado a Manuel García pero en un plazo de dos años²².

En el libro de cuentas la obra de la sillera se reflejará de la siguiente manera:

1748: .-“150 reales que costó portear la sillera desde la ciudad de Palencia a esta villa y 30 de varias veces que se dio refresco a los oficiales.

.- 66 reales al arquitecto y tallista Melchor García, de Rioseco, por reconocer la sillera.

.- 4.012 reales a Manuel García con los cuales y 2.000 que se han de dar a Manuel Sedano, vecino de Palencia, se pagó el coste de la sillera”.

1749: “2.000 reales a Manuel Sedano de una escritura que tenía contra esta iglesia”

LA CAJONERIA DE LA SACRISTIA

En la visita de 1748 se daba permiso para hacer la cajonería de la sacristía, una cruz parroquial de plata y una sala o pieza para tener allí las andas, hacheros y demás utensilios . La obra será adjudicada Manuel García quien a su fallecimiento solo tenía hecho la parte principal por la que recibió 5.600 reales en tanto que los que la terminaron –Francisco Sierra y Martín Linagero– cobraron los 2.610 reales restantes.



Autillo de Campos. Iglesia de Santa Eufemia. Cajonería de la Sacristía. Traza de Pedro Bahamonde? Obra de Manuel García y otros. (Foto de Julio Prieto. www.autillodecampos.es)

“Contiene algunos relieves expresivos como el del prendimiento. Tan solo ocho reales dieron a Manuel García por la traza de la cajonería, de cuya hechura se encargó también. En ella emplea el mismo tipo de columna que Pedro de Bahamonde. Falleció cuando la ejecutaba”²⁴.

Pero es la consideración reiterada (aunque contradictoria) que de esta obra hace el profesor Martín González la que me lleva a incluirla entre las de Pedro Bahamonde *“La de Autillo (la cajonería) debió de ser trazada por Pedro de Bahamonde (ya vimos que sí) dada la relación que ofrece con la sillería de la misma iglesia, singularmente las columnas... aunque no hay rocallas en ella, el efecto es netamente rococó. Sobre el nicho central se dispone un grupo de cabezas de ángeles entre nubes, en hermosa conjunción. La fantasía se explaya por doquier: por un costado se desliza, amenazadora, una serpiente. En los relieves –vemos el del Prendimiento– es donde mejor puede conocerse la personalidad de Manuel García que mueve los paños con violencia y llena de pasión sus rostros. El marco en que se envuelve el relieve prueba la fecunda imaginación de aquellos artistas que nunca ven agotado su numen”²⁵.*

Los pagos que constan en el libro de cuentas serán los siguientes:

1752: “60 reales que se dieron al maestro que hizo la traza de la cajonería”.

“5.700 reales que tiene percibidos Manuel García, maestro que está ejecutando la obra de la cajonería”.

1753: “36 reales por los portes y colocar la cajonería”.

1754: “462 reales del herraje de la cajonería”.

1756: “193 reales que costó el transporte desde Palencia de la cajonería” .

2.610 reales pagados a Manuel García y Juan de Llanos por la obra de la cajonería.

1757: 66 reales a Bernabé López por tasar la cajonería que hizo Manuel García.

156 reales a la viuda de Manuel García, Angela García, que dejó sin concluir la obra.

ABARCA DE CAMPOS

IGLESIA DE SAN SEBASTIAN

El año de 1738 Pedro Bahamonde construía el retablo del Santo Cristo de la Cruz con un San Antonio de Padua y dos santos para el retablo: San Roque y Santa Bárbara, y un Arco de talla para el altar de las ánimas (un lienzo) con licencia del obispo D. Bartolomé de San Martín y Uribe del 22 de febrero.

“Se gastó en esta forma:

2.230 reales a don Pedro Bahamonde, maestro escultor y tallista que hizo y ejecutó dichos santos, retablo y arco de talla para el altar de las ánimas, incluidos 120 reales que se dieron de guantes a dicho maestro.

90 reales por traer dicho retablo de Valladolid en tres carros a 30 reales cada uno.

6 reales y cuartillo que el mayordomo gastó en Valladolid en un fresco con maestro y oficiales que sentaron el retablo en los carros.

26 reales de dos caballerías y un peón que fueron a Valladolid a por el maestro y un oficial para asentar el retablo y volvieron a dicha ciudad.

10,5 reales que costaron 650 clavos y abujuelas (sic) para sentar dicho retablo y arco.

80 reales que costaron unas escarpías y clavos grandes para fijar el retablo y arco.

30 reales para dicho maestro y oficial por el tiempo que estuvo sentando.

33 reales y 16 maravedís de 4,5 cargas de yeso para componer los pedestales y para hacer la mesa, altar y grada de él.

3 reales que costaron 125 adobes para dicha mesa altar.

18 reales por conducir desde Valladolid las tres imágenes después de dicho retablo.

156 reales a Ignacio Nogueira, maestro dorador y estofador por haber estofado y dorado la imagen de San Antonio.

37,5 reales por una diadema de flores, una azucena, un rosario, un pañete para el Niño Jesús y otras alhajillas para adorno del santo y el niño,...”, total 94.010 maravedís o 2.765 reales.

El resto tuvo que esperar algunos años para ser dorado, pero San Antonio, como se ve, corría prisa. Su colocación fue toda una fiesta pues se gastaron *“159 reales y 3 maravedís en tres días de fiesta que se hicieron para la colocación de San Antonio de Padua a dicho retablo, con los danzantes y tamboritero que tocó y danzaron, y en libreas para dicha danza, y fue lo que se trajo para dicha función. La villa concurrió para esta festividad con 60 reales aparte de la iglesia”*²⁷.

PAREDES DE NAVA

CAPILLA DEL CONVENTO DE SANTA BRIGIDA

El 17 de mayo de 1747 Pedro Bahamonde escrituraba en Valladolid la obligación y fianza para la construcción del retablo mayor y los colaterales de la Capilla del convento de las Madres Brígidas de Paredes

de Nava en cuyo apéndice se copiaban las condiciones²⁸.

Condiciones para ejecutar el retablo mayor de las Madres Brígidas de Paredes de Nava con los colaterales, como se demuestra.

“Es condición que el pedestal principal se ha de asentar como conforme demuestra la traza puesta con las piezas de talla que demuestra.

Es condición que el alzado principal ha de estar encima del pedestal principal guardando sus macizos conforme demuestra dicha traza que se compone de cuatro columnas de planta y dos machones, todo adornado este cuerpo con sus molduras y su talla conforme demuestra dicha traza caso en este cuerpo su caja para la M. S. Brígida con su fondo y sus frisos de talla como también con los intercolumnios ha de llevar su caja en cada sitio conforme demuestra dicha traza.

Y es condición que encima de dicho altar ha de sentar la cornisa, guarde sus macizos conforme demuestra dicha traza, con todos sus modillones y piezas de talla.

Y es condición que el sotabanco de dicha obra ha de ser ensamblado a la hebra sin que se vea frente alguno, con todos sus modillones y piezas de talla que demuestra la traza.

Y es condición que el cerramiento de dicha obra haya de sentar encima de dicho sotabanco guardando sus macizos y plomos con todos los adornos que demuestra dicha traza.

Y es condición que en el cuerpo último ha de llevar una faja en cada un lado y ha de ser de obligación de Pedro Bamonde hacer cuatro hechuras a con-



Paredes de Nava. Capilla del Convento de las Brígidas. Retablos de Pedro Bahamonde, 1747.



Paredes de Nava. Convento de las Brígidas. Capilla. Retablo mayor de Pedro Bahamonde, 1747.



Paredes de Nava. Capilla del Convento de las Brígidas. Retablo colateral de Pedro Bahamonde, 1747.



Paredes de Nava. Capilla del Convento de las Brígidas. Retablo colateral de Pedro Bahamonde, 1747.

tento de N. R. P. Francisco Atela y de N. M. Abadesa de la religión de N. M. Santa Brígida.

Como también esta obra ha de ser de madera de Soria y no de otra madera, y en el centro del medio de dicho cerramiento ha de llevar el lienzo de pintura que tiene dicho convento, como también darme los cuatro lienzos para poner en el retablo nuevo, solo sea obligación mía hacer bastidores para que estén los lienzos con más hermosura y seguridad; y también se advierte que en el pedestal principal se ha de hacer su medio punto para poner hoy o mañana que quiera la comunidad poner puertas en dicho retablo porque está amagando sacristía.

Y así mismo ha de ser obligación precisa de Bamonde una marca de viga en cada un lado bien moldeada para que puedan engoznar o fijar la puerta por que no destruyan en ningún tiempo la obra.

Como también es de obligación de dicho Bamonde hacer dos colaterales correspondientes y de la misma labor que el retablo mayor, que se compone cada un colateral de dos columnas de planta con todos sus adornos como demuestra dicha traza; y ser de obligación de dicho maestro hacer una caja, un colateral con su repisa debajo, bien hecha, para que puedan poner las hechuras que tienen las madres en su convento que es Nuestro Padre San José y la Purísima Concepción, como también hacer en cada un colateral sus dos cajitas a los lados para poner unos niños que tienen dichas madres.

Y toda esta obra de retablo mayor y colaterales han de ser a satisfacción de N. R. P. Francisco Atela, y hecho todo con grande primor

Y ha de ser de obligación de nuestra Madre el conducir la obra desde Valladolid al convento de N. M. Santa Brígida de la villa de Paredes de Nava y hacer el gasto a maestro y oficial los cinco o seis días que se tardasen en el asunto de dicha obra. Como también ha de ser obligación de dicho Bamonde dar cola y clabazón sin que las madres tengan que gastar en eso nada.

Y se ajustó dicha obra del altar mayor y colaterales en cuatro mil reales vellón, los que se han de entregar en tres plazos: el primero para cuando se comience dicha obra, el segundo esté la obra mediada y el último cuando esté sentada toda la obra a satisfacción de maestros peritos y a satisfacción de N. P. M. Francisco Atela que se ha de dar sentada y acabada para últimos del mes de mayo del año de 1748.

Y con estas calidades y condiciones yo, Pedro Bamonde, maestro arquitecto y escultor, me obligo con estas calidades y condiciones, con mi persona y bienes habidos y por haber, a ejecutar todo lo referido en la cantidad y precio que va mencionado. Y por ser verdad lo firmo en Palencia y Abril, veinte y cuatro de mil setecientos y cuarenta y siete. Pedro Baamonde. Francisca Escolástica de San Luis, Abadesa.

Su cuerpo de cinco calles y su ático semicircular contienen las esculturas de San Luis Gonzaga, San Ignacio de Loyola, San Francisco Javier, y Santa Catalina, y Santa Brígida, así como los cuadros de la Anunciación, la Visitación, el Nacimiento, la Presentación y la Inmaculada.

Los cuadros, de los que se nos dice que estaban en posesión de las monjas, son en

verdad de una gran belleza y de las que por el momento solo podemos decir que su autor es anónimo, aunque bien valdría la pena un análisis más minucioso por un experto que pudiera incluso llegar a hacer alguna atribución, sino descubrir a su autor. Valdría la pena investigar en el archivo del convento, si es que existe, en relación con ellos. La hechura del retablo se debió decidir para llevar a cabo su colocación, amén de las esculturas.

En cuanto a los retablos colaterales lo más destacable será la Inmaculada del tipo de las de Gregorio Fernández que acoge y el colorista San José. Ambas obras de buena factura.

CIUDAD DE PALENCIA

EL RETABLO MAYOR DE LA IGLESIA DEL CONVENTO DE LA COMPAÑÍA DE JESUS

El 9 de abril de 1747 Pedro Bahamonde y sus familiares escrituraban en Valladolid la obligación y fianzas para esta obra, una vez aprobadas las condiciones con las que debía hacerse y cumplidos todos los trámites que para ello se requerían por parte de los jesuitas, en especial el de su adjudicación, aunque fueron varios los maestros que debieron presentar proyectos²⁹.

La presentación de esta escritura debió surtir los efectos deseados de suficiencia en las fianzas pedidas por lo que, ya en la ciudad de Palencia, se va a llevar a cabo la escritura de contratación para su construcción con fecha de 27 de abril incluyendo en ella las condiciones con las que fuera a realizarse³⁰:

“Obligación sobre obra y fábrica de el retablo de la capilla mayor de la Com-

pañía de Jesús de esta ciudad de Palencia, que otorgó Pedro Baamonde, vecino de la ciudad de Valladolid.

Sébase como yo, Pedro Baamonde, maestro arquitecto, tallista y ensamblador, vecino de la ciudad de Valladolid, y estante al presente en esta ciudad de Palencia digo: que por cuanto habiéndose hecho por diferentes maestros de mi facultad, vecinos de dicha ciudad de Valladolid y de esta e yo el otorgante, traza y condiciones para la obra y fábrica del retablo de la capilla mayor de la iglesia del Colegio de la Compañía de Jesús de esta dicha ciudad, habiendo sido vistas, reconocidas y examinadas todas ellas por los RR. Padres Rectores y religiosos de dicho convento, digo colegio, y otras partes de común consentimiento y parecer, eligieron y señalaron la por mi hecha y ejecutada bajo de las calidades y condiciones que con ella presenté; en cuya virtud habiendo diputado el Rvdo. P. Juan de Martín, rector actual de este dicho Colegio, día para el remate de dicho retablo y su fábrica en esta dicha ciudad y Colegio, concurri yo el dicho otorgante y demás maestros que como va dicho hicieron sus trazas y condiciones, a cuya presencia y la mía, con asistencia del infrascrito escribano, presente dicho Rmo. P. Rector y otros diversos de dicho Colegio en los aposentos de su procuración, en el día cuatro del corriente, con toda formalidad y solemnidad, y sin que persona alguna hiciese baja ni mejora arreglado a la nominada mi traza y condiciones, se remató en mi el todo del referido retablo y sus estatuas en precio de treinta mil reales de vellón alzadamente, siendo de mi cargo y obligación el haber

de dar las fianzas correspondientes y según lo estipulado para su puntual cumplimiento, las que con efecto tengo dadas y otorgadas en la referida ciudad de Valladolid por testimonio de Manuel Macía y Santillana escribano de su majestad y de su número, en los nueve días de este mes de abril y año, la que signada y en forma de mi pedimento y consentimiento, dicho P. Rector para la mayor seguridad y firmeza de esta escritura, dicho infrascrito escribano pone original a continuación de este protocolo para insertar e incorporarla en sus traslados y su tenor a la letras es el siguiente (aquí la fianza).

Concuerta dicha preinserta escritura de obligación y fianza con su original y de que dicho infrascrito escribano da fe, en cuya consecuencia y bajo de lo en ella estipulado, que el nominado Pedro Bahamonde, otorgo que me obligo de nuevo con mi persona y bienes muebles y raíces, presentes y futuros, hacer y ejecutar por mi propia persona y oficiales el nominado retablo y todas sus estatuas según las que eligieren y señalaren dichos R. P. Rector y religiosos del colegio de la Compañía de Jesús de esta ciudad y para el altar mayor de su iglesia, arreglado y conforme a dicha mi traza que como va dicho tengo hecha y presentada, firmada de mi nombre y de dicho reverendísimo padre rector bajo de las calidades y condiciones siguientes:

1º Primeramente es condición haberse de hacer y ejecutar el pedestal principal según y en la forma en que se manifiesta en dicha traza y planta, que se compone de seis repisas en la conformidad que en ella se figura y su planta, como también

en los intercolumnios ha de llevar sus tarjetas de talla como está figurado.

2º It. Es condición que dicho pedestal ha de ser todo ensamblado a la hebra, sin que se vea frente alguno, como también las fachadas y costados de repisas y intercolumnios ha de ser engargolados no de tabla hendida sino de tabla de a siete pies en su grueso, porque lo permiten las maderas de dicho pedestal; como también los dientes de dichas repisas han de ser ensamblados a la hebra para mayor hermosura y seguridad, pues no es cosa de estar calado el diente porque es gran fealdad y corromper la obra; y así mismo todas las molduras de dicho pedestal han de ser enranuradas, encoladas y clavijadas para que en ningún tiempo puedan quitarse; como también la repisa de la parte de afuera ha de llevar sus dos piezas de talla por fachada y fondo, porque no le permite tener diente, y la sotabasa ha de ser ensamblada toda a la hebra sin que se vea frente alguno, bien moldada y perfeccionada.

3º It. Que el alzado principal ha de sentar encima de ocho pedestales guardando sus macizos y plomos que se compone de seis columnas de planta bien adornadas, como se demuestra en dicha traza, con sus capiteles compuestos, como también han de ser estriadas según la referida traza; y dichas columnas han de ser de dos piezas huecas, bien encoladas y enlazadas para que en ningún tiempo abran; y las referidas estrias de dichas columnas se han de hacer con hierros de moldar y la talla ajustada sobrepuesta encima porque se pican las estrias y no salen según arte.

4º It. Que las pilastras han de ser vaciadas y moldadas con sus capiteles

compuestos y engargoladas, y por la parte de atrás han de llevar sus peinaos a trechos para mayor seguridad, como también las boquillas que demuestra han de ser ensambladas, moldeadas y engargoladas con los mismos peinaos que las pilastras para su mayor seguridad y firmeza.

5° It. Con condición que los intercolumnios del primer alzado han de ser ensamblados y vaciados como demuestra dicha traza y también ha de llevar su caja en la conformidad que en ella se figura; y al piso de dicha caja ha de llevar su peana hecha con todo arte y el adorno que demuestra con sus cabezas de serafines. Y se ha de entender que la sotabasa de encima ha de ser bien moldada y del grueso correspondiente, como también la peana ha de ser aparejada de vigas y hecha toda la talla y molduras en ello, como también al lado de la caja ha de llevar sus machones vaciados por la fachada; y hecho en ello mismo la labor, corriendo las molduras que en ellas se figuran. Y también ha de sentar la tarjeta encima de dichos machones, hecha en la conformidad que en dicha traza se manifiesta; y todo este alzado se ha de adornar según está figurado y en partes, que no se puede poner en la traza por estar oculto, ha de ser de mi obligación poner los adornos correspondientes como son en la boquilla que se demuestra en dicho pedestal ha de llevar en cada cuerpo ocho piezas de talla cada lado imitando a la labor que tiene toda la obra.

6° It. Así mismo es condición que encima de dicho alzado principal ha de sentar la cornisa principal, guardando sus macizos y plomos con los propios perfiles

vacíos y piezas de talla que se figuran en dicha traza, toda ensamblada a la hebra, como también el paflón de dicha cornisa ha de ser toda ensamblada, pues no es cosa que dicho paflón se ha de pegar por la parte de adelante porque semejantes cornisas han de ir todas encadenadas y ensambladas según lo pide el arte y no se debe hacer de tablitas porque por encima de ella se ha de poder andar con toda la libertad para encender; poner cera, ramilletes y otras cosas que se ofrezcan en cualquier función.

7° It. Que en medio de dicho retablo se ha de hacer un arco en la conformidad que demuestra dicha traza y planta con sus machones vaciados y moldados con las piezas y talla que en ella se dejan considerar y según su forma y arte y el diente de dicho machón ha de ser ensamblado y engargolado, como también en el medio ha de ir hecho en la conformidad que demuestra dicha traza y planta con los perfiles sin quitar ni añadir cosa alguna sino que sea en parte que se pueda percibir todo ensamblado y engargolado; como también en el resalto de dicha cornisa ha de ser hecho en la conformidad que en dicha traza se previene y señala con su vuelo correspondiente para que pise bien el santo. Y hecho todo ha de ser de vigas para que en ningún tiempo pueda falsear ni hacer vicio alguno, porque es mucho peso el centro de dicha obra, y así es preciso que esté bien atado y bien ensamblado sin que se clave clavo alguno en dicho resalto.

8° It. Con condición que en el medio de dicha obra ha de llevar su gradería según se figura en la referida traza y planta, todas apeinazadas, moldadas y

engargoladas con sus piezas de talla como va figurado; y también ha de llevar su sagrario adornado como manifiesta; y también ha de tener por la parte interior una tabla metida en ranura para que pueda entrar y salir; con su recuadro en medio para poner el ara, y que pueda entrar el copón sin trabajo alguno; y también ha de ser de mi cuenta hacer la cerradura con su llave y bisagras bien ejecutado, y por la parte de adentro se ha de dorar así mismo de mi cuenta para que luego se pueda colocar en él a su divina majestad.

9º It. Que encima de dicha gradería ha de sentar el referido pedestal guardando sus macizos según y como en dicha traza y planta se manifiesta. Y todo el dicho pedestal ha de ir ensamblado y engargolado con las piezas de talla que demuestra, con sus cuatro repisas bien hechas, como también la sotabasa ha de ir ensamblada y cabeceada para mayor seguridad y firmeza, y por la parte interior de dicha gradería ha de llevar sus zancas hechas de media viga, tres zancas en cada un lado para mayor seguridad y firmeza.

10º It. Con condición que encima de dicho pedestal ha de sentar su alzado que se ha de componer de seis columnas con sus pilastras y boquillas, sus capiteles por la parte interior y también han de ir las pilastras vaciadas, moldadas y apeinazadas adornando este alzado por la parte interior y exterior con las piezas de talla que requiere, como también las molduras han de correr por la parte interior y exterior de dicho alzado; y también ha de llevar espigas arriba y abajo en el referido alzado y no se ha de

clavar clavo alguno para que se pueda armar y desarmar dicho tabernáculo.

11º It. Así mismo es condición que encima de dicho alzado haya de sentar la cornisa, guardando su macizo con todos sus moillones (sic) y piezas de talla que demuestra, y también por la parte interior de dicha cornisa y alzado segundo ha de llevar su media naranja y sus pechinas, adornado con sus piezas de talla donde le correspondiese, porque no se tape ni confunda la arquitectura que es lo principal de las obras; y también ha de guardar mayor simetría, hecho en la conformidad que se figura en dicha traza y planta, con todos los miembros de arquitectura conforme demuestra, todo ensamblado y apeinazado, y también la sotabasa de encima ha de ir toda ensamblada y cabeceada, metida y acuñada en sus espigas para mayor seguridad y firmeza de la obra.

12º It. Así mismo es condición que dicho alzado haya de sentar el sotabanco guardando sus macizos con todas las piezas de talla que se manifiestan en dicha traza, como también encima de dicho sotabanco ha de sentar la media naranja guardando sus macizos según dicha traza con todas sus piezas de talla; y también encima de dicha media naranja ha de llevar sus molduras para que siente bien la fe, y este tabernáculo ha de ser todo ensamblado y moldeado a la hebra sin que se vea frente alguno con las figuras y ángeles que demuestra; y también ha de llevar la puerta del sagrario un pelicano o un divino pastor o lo que eligiesen los padres de dicho colegio.

13º It. Es condición que encima de dicha cornisa principal ha de sentar el

sotabanco segundo guardando sus macizos con todas sus piezas de talla, todo ensamblado y engargolado, y todos sus vaciados que la traza manifiesta, y también la sotabasa del referido sotabanco ha de ir ensamblado y moldeado, hecha con el grueso correspondiente según dicha traza.

14° It. Así mismo es condición que encima de dicho sotabanco ha de sentar el alzado guardando sus macizos y plomos con todas las piezas de talla figuradas, como también las seis columnas han de ir astreadas (sic) (estriadas) con sus capiteles y adornos que manifiestan, y también las pilastras han de ir ensambladas, moldeadas y vaciadas; y así mismo las boquillas que demuestra dicho alzado han de ir ensambladas, moldeadas y vaciadas con sus adornos en la parte donde le corresponde.

15° It. Es condición que en el intercolumnio ha de llevar siete machones, todos vaciados y moldeados según demuestra dicha traza; como también ha de tener su peana adornada con su serafín en el medio; y encima de dichos machones ha de sentar la tarjeta con todos sus adornos y la caja, hecha en la conformidad que se figura en dicha traza.

16° It. Que encima de dicho alzado ha de sentar la cornisa guardando sus macizos con los propios perfiles vacíos, con todos sus moillones y piezas de talla; como también el paflón de dicha cornisa ha de ser todo encadenado con toda firmeza para que se pueda andar y gobernar para encender, poner cera y ramilletes en las funciones que se ofrecieren a dicho colegio, todo ello conforme a dicha traza.

17° It. Así mismo es condición que el resalto que mueve en medio de dicha obra ha de ser ejecutado como lo echa de sí la referida traza; como también la caja del medio donde se ha de poner el patrono de dicho colegio con sus puertas para entrar y salir en dicho retablo.

18° It. Es condición que dicha caja ha de ser hecha en cascarón toda ella y ensamblada y apeinazada y moldeada con los adornos correspondientes y que se vean que lo demás lo encubre el santo, y todo según está demostrado en dicha traza.

19° It. Es condición que el sotabanco donde sienta el cerramiento guardando sus macizos ha de ser ejecutado y ensamblado como se reconoce con todos sus moillones y piezas de talla: y así mismo la sotabasa ha de ser ensamblada y moldeada toda a la hebra sin que se vea frente alguna.

20° It. Así mismo es condición que encima de dicho sotabanco ha de sentar el cerramiento guardando sus macizos que, aunque le ven delineado y por planta, dirán que no es cascarón porque estamos los maestros de esta facultad enseñados a poner cerramientos contra el arte, porque en volteando unas cerchas está compuesto el cascarón, lo que no trae ningún autor; porque precisa el seguir la obra según la planta y traza y debe ir así, dirán los maestros que no son; porque ha de tener sus dos machones como lo demuestra dicho cerramiento con sus moillones; como también en el intercolumnio del cerramiento ha de llevar su caja toda envuelta con su luneto y sus piezas de talla conforme demuestra la referida traza.

21° It. Condición que la parte de afuera al macizo de la columna ha de llevar su arbotante todo ensamblado y del grueso de la pilastra hasta que arrime contra la otra con sus vaciados y piezas de talla, según se reconoce en dicha traza.

22° It. Es condición que en medio de dicho cerramiento ha de llevar su machón al plomo del otro hecho con las mismas piezas de talla como se demuestra, ensamblado y engargolado según arte.

23° It. Es condición que en medio de dicho cerramiento ha de llevar su caja hecha en la conformidad que demuestra, como también encima de dicha caja ha de llevar su tarjeta hecha en la conformidad que se deja reconocer en dicha traza; y también encima de dicha tarjeta ha de llevar su tambanillo (sic) que ha de tener de grueso medio pie.

24° It. Es condición que encima de dicho tambanillo ha de llevar su Padre Eterno conforme demuestra dicha traza con sus cabezas de serafines y sus ráfagas como está figurado.

25° It. Así mismo con condición que ha de ser de mi precisa obligación hacer y ejecutar todas las estatuas de santos y ángeles que corresponden y se han de colocar en el referido retablo a gusto, contemplación y elección de dicho R. P. Rector y demás padres de dicho colegio. Y en la misma forma poner toda la clavazón y barrotes de hierro para afianzar el Padre Eterno; y traer y conducir toda la dicha obra y retablo a este dicho colegio y pasar personalmente al de Villagarcía a modelar el San Ignacio que está en la capilla de su noviciado para hacerle, el que se ha de poner en

dicho retablo ni más ni menos como el que está en dicho noviciado. Todo lo queda expresado a mi costa y expensas sin que pueda pedir cosa alguna por las razones expresadas .

Y toda la referida obra ha de ser hecha y ejecutada de madera de Soria sin que nada de ella se incluya de la de Ontoria ni de la de Ontalvilla, que son maderas villanas y no correspondientes para semejantes obras; y también ha de ser de mi precisa obligación hacer una escalera en cada un lado de dicho retablo, pero es de entender que dichas escaleras han de ser bien hechas, ejecutadas y fuertes, de suerte que puedan subir por ellas hasta el santo de arriba con toda seguridad y firmeza los padres y demás personas que fuere necesario, sin riesgo ni peligro alguno, y han de ser hechas con maderas bastante fuertes y seguras.

26° It. Es condición que las columnas de dicho retablo han de ser únicamente de la referida madera de Soria y no de otra alguna; y así mismo ha de ser de mi precisa obligación el hacer las puertas correspondientes para entrar y salir en el referido retablo, para su manejo y usos particulares. Y en la misma conformidad hacer todos los andamios y poner mechinales y recibirlos con yeso para el asiento de dicha obra sin que el colegio tenga que dar cosa alguna más que solamente haber de ser de su obligación mandar hacer y pagar el pedestal de ladrillo o de piedra, como eligiere a su voluntad, para lo que solo ha de ser de mi obligación dar las plantillas y bastidor para su formación porque no se yerre y venga bien y perfectamente ajustada dicha obra y retablo.

27º It. *Es condición que las maderas del alzado han de tener tres dedos de grueso después de labrado, como también los sotabancos y cornisas han de ser de la misma suerte. Y también la escultura ha de ser de la dicha madera de Soria y todos huecos con sus mascarillas de peral o aliso para mayor hermosura, y porque las encarnaciones asienten mejor en dicha madera. Y si se ofreciere hacer algún niño o cristo lo he de ejecutar de ciprés o aliso, como también la puerta de dicho sagrario ha de ser de nogal cabeceada porque no se tuerza.*

28º It. *Es condición que el cascarón que demuestra la traza se ha de poner el del lado que en ella queda señalado, como también se han de quitar los machones y solo ha de tener de planta cuatro columnas; y se advierte que en dicho cascarón no ha de tener columna alguna porque es grande fealdad para dicha obra.*

29º It. *Así mismo es condición que al tiempo que se viniere a esta dicha ciudad y colegio por mi el otorgante y mis oficiales a poner y sentar toda la dicha obra y retablo que ha de ser en una sola vez conducido y puesto, ha de ser de la obligación de dicho padre rector y demás religiosos de él darme a mi el otorgante y a dichos oficiales la comida y bebida necesaria durante el tiempo que no ocuparemos y cuatro camas, uno y otro con el referido colegio; siendo de la mía y precisa obligación pagar y satisfacer a dicho colegio todo lo que dijeren sus religiosos haber importado y dicha bebida al tiempo de su conclusión, a reserva de dichas camas porque estas han de ser de cuenta de dicho colegio,*

como también la maroma que se necesita para sentar dicha obra; y yo he de traer de mi cuenta los tornillos y poleas para dicho fin, sin que dicho colegio quede obligado a otra cosa a más de lo que queda hecho y mencionado.

Bajo de cuyas calidades y condiciones yo, el dicho Pedro Baamonde, me obligo como queda expresado y los dichos mis fiadores como lo están en dicha inserta escritura, a hacer y ejecutar el expresado retablo, sus estatuas y demás a él correspondiente según queda mencionado, arreglado a dicha traza y planta sin faltar a cosa alguna, en precio y cuantía de los nominados treinta mil reales de vellón en que como va dicho me fue dado y rematado alzadamente; sin que por ningún pretexto, causa ni razón pueda pedir ni demandar a dicho colegio, sus religiosos ni otra ninguna persona en su nombre cosa alguna en ningún tiempo más que solamente lo que queda relacionado en esta dicha escritura; ni por razón de gratificación, guantes ni mejoras algunas, porque aunque se hagan y ejecuten en dicha obra, estas se han de considerar por precisas y necesarias a ella respecto no poderse poner en dicha traza ni demostrar muchas piezas y otras cosas correspondientes y muy necesarias al arte para su mayor perfección, seguridad y firmeza, ni menos por razón de dicha traza, planta y condiciones, porque esto antes de ahora lo ha satisfecho y pagado dicho colegio a mi el otorgante y demás maestros que han intervenido en las demás trazas. Y si por esto en algún tiempo de dicha obra se pidiese o demandase alguna cosa, queda de mi cargo y obligación su paga y satisfacción.

Cuyos treinta mil reales de vellón de dicha obra, retablo y toda su escultura se me han de dar y satisfacer por dicho Rdo. P. Rector y sus religiosos del colegio de la Compañía de Jesús de esta dicha ciudad de Palencia en tres plazos iguales en esta forma: diez mil reales luego de contado para prevenir la madera necesaria y demás materiales y dar principio a su obra y fábrica; otros diez mil reales de vellón luego que conste estar hecho y ejecutado la mitad de dicho retablo y sus estatuas como queda referido; los últimos diez mil reales restantes luego que esté fenecido, concluido y acabado en el todo dicho retablo, sus estatuas y demás a él perteneciente, puesto y sentado en dicha iglesia y su altar mayor con toda perfección y según arte, y que se haya reconocido y declarado por bueno, perfectamente concluido y fabricado, para cuyo fin se ha de nombrar por parte de dicho colegio un maestro y otro por la mía, ambos prácticos e inteligentes en dicha facultad, y tercero en caso de discordia, por cuya declaración y resolución, habiendo de estar y pasar sin contradicción ni réplica alguna. Y si de dicha declaración resultara no haber cumplido yo el dicho Pedro Baamonde con todo lo que voy obligado, pues es obra que ha de ir toda ella hecha con el primer correspondiente y quedar majestuosa, quiero y consiento desde luego se me compela y apremie por todo rigor de derecho y a dichos mis fiadores al puntual y exacto cumplimiento y hacer y ejecutar a mis expensas y las suyas todo aquello que dijeren y declararen faltar en dicho retablo, con las costas daños y perjuicios y menoscabos que a dicho colegio

se le siguieren y causaren. Y hasta que llegue este caso de que en el todo esté perfectamente fenecido y acabado, no he de poder pedir; ni dicho colegio entregarme, los mencionados diez mil reales de vellón del expresado tercio y último plazo ni parte alguna de ellos.

Y últimamente es condición expresa e inalterable que he de dar fenecido, concluido y sentado todo el dicho retablo, escultura y todo lo demás a él perteneciente dentro de dos años y medio contados desde hoy día de la fecha. Y si así no lo hiciere y ejecutare ha de poder dicho colegio usar de los recursos y acciones que mejor hallare por convenientes a su arbitrio a fin de que tenga efecto su conclusión para el referido día, y todo ello a mi costa y expensas y de los nominados mis fiadores, a lo que así mismo consiento se nos apremie por los términos más breves y sumarios como el caso lo requiere.

Y estando presente a todo lo que queda relacionado en esta escritura, yo, el dicho Padre Juan de Mathe y enterado de su contenido, como tal rector actual de dicho colegio de la Compañía de Jesús de esta dicha ciudad, y a quien como a tal únicamente, y sin la concurrencia de los demás sus religiosos, me toca y pertenece la administración y gobierno de todos sus haberes y demás negocios de él pertenecientes, la acepto en todo y por todo según y como en ella se contiene, y obligo los bienes, juros y rentas del nominado colegio habidos y por haber, a que cumpliéndose por el explicado Pedro Baamonde y demás sus fiadores con el tenor y forma de todo lo declarado en este contrato, le dará y pagará y entregará a los plazos que

quedan señalados los referidos treinta mil reales de vellón del ajuste y remate de dicha obra y retablo bien y cumplidamente, sin faltar en cosa alguna, pena de ejecución y costas de la cobranza; y en la misma conformidad cumplirá dicho colegio con todo lo demás que queda estipulado.

Y para que ambas partes, cada una por lo que nos toca y vamos obligados, y bajo así mismo de dicha fianza suso incorporada, y que contra el tenor de uno y otro no se irá ni vendrá en tiempo alguno, damos todo nuestro poder cumplido a las justicias y jueces de Su Santidad y Majestad competentes, cada uno a los de nuestro fuero y que conforme a derecho de nuestras causas puedan y deban conocer en cualquier manera, para que a ello nos compelan y apremien por todo rigor de derecho y vía

ejecutiva, como si fuese por sentencia de juez competente, consentida y no apelada, y pasada en autoridad de cosa juzgada; renunciemos todas las demás leyes, cánones y constituciones apostólicas que hagan a nuestro favor con la general renunciación de leyes que las prohíbe en forma.

Y así lo otorgamos ante el presente escribano y testigos en la ciudad de Palencia a veinte y siete días del mes de abril de mil setecientos y cuarenta y siete: fueron y se hallaron presentes por testigos Don Martín Castellanos, vecino de la villa de Grijota estante al presente en esta dicha ciudad, Antonio de Casas, procurador de su número y audiencia y Tomás Fernández López residente en ella y dichos Reverendo padre Rector y Pedro Baamonde a quienes yo el escribano doy fe conozco. Lo firmaron. Fir-



Villagarcía de Campos. Retablo iglesia del noviciado. Imagen de San Ignacio de Loyola.



Palencia. Iglesia de Ntra. Sra. de la Calle (Antes del convento de la Compañía de Jesús).
Retablo de Pedro Bahamonde (1748-49)

mas Juan de Mathe. Pedro Baamonde. Ante mi, Andrés de Vergara.

El retablo “es ciertamente una obra espléndida, bien que le merme brillantez la falta de dorado. Se compone de dos cuerpos, bien proporcionados. Su planta – mixtilínea – presta movimiento al retablo. En general todo el conjunto manifiesta una gran claridad de trazado, adornándole diversos géneros de subientes. En el cuerpo alto se usan estípites flanqueando la hornacina central –sobre prismáticas repisas– apoyan esculturas de jesuitas, que es lo único policromado del retablo. En la calle central descuellan las estatuas de San Lorenzo y San Ignacio esta última copiando la que hay en la capilla del noviciado de la Colegiata de Villagarcía. La custodia constituye soberbia pieza decorada con un corazón de Jesús”³².

En el expositor del retablo hoy se encuentra la imagen de la Virgen de la Calle, trasladada desde su ermita de la calle de San Bernardo el año de 1767, por acuerdo del cabildo de la catedral tras la expulsión de los Jesuitas.

En las calles laterales se encuentran seis santos jesuitas de la orden. Atendiendo a los que entiendo fueron más populares se pueden afirmar de algunos con seguridad y otros con dudas ante la falta de un reconocimiento iconográfico: San Francisco Javier, San Luis Gonzaga, San Roberto Belarmino, San Francisco de Sales, San Francisco de Borja y San Pedro Claver.

Pero es necesario en estos momentos comentar, como acabamos de leer, que el maestro había establecido un plazo de dos años y medio para hacer la obra y tenerla asentada. Sin embargo bien sabemos cómo fallecía el 26 de julio de 1748 siendo ente-

rrado en la ermita de la Soledad de la (iglesia de la) Antigua “en la que como cofrade de las Benditas Ánimas tengo sepultura”. Su testamento tiene fecha del 17 de julio³³. Será así su taller el que concluiría este retablo, sin duda el más grandioso y espectacular de los construidos por Pedro Bahamonde.

APENDICE DOCUMENTAL

PODER DE MANUEL ROMERO PARA LA OBRA DEL RETABLO MAYOR DE LA IGLESIA DE SANTA EUFEMIA DE AUTILLO DE CAMPOS. 30 DE AGOSTO DE 1732.

“Sébase por esta pública escritura de poder vieren como yo, Manuel Romero, mayor en días, maestro sombrerero, vecino de esta ciudad de Valladolid digo: que por cuanto en Pedro Bahamonde, mi yerno, maestro escultor y tallista, así mismo vecino de esta dicha ciudad, se remató el hacer un retablo en la iglesia parroquial de Santa Eufemia de la villa de Autillo de Campos, según la traza y condiciones de Joseph Díaz de Mata, maestro de dicho ejercicio, vecino de esta ciudad, en veinte y cuatro mil reales de vellón, lo que ha de dar fenecido y acabado en toda perfección dentro de dos años contados desde el día en que se otorgare la escritura de obligación, cuyo expediente pasó ante el señor Provisor de la ciudad de Palencia y uno de sus notarios de asiento.

Y es así que al dicho Pedro Bahamonde, para mayor seguridad de que será dicha obra según lo ha condicionado, se le ha pedido que para dicho fin dé fianzas; y el otorgante, por hallarse imposibilitado de poder pasar a dicha ciudad de Palencia, quiere otorgar poder para dicho efecto y poniéndolo en ejecución otorgo por la presente que doy todo mi poder cumplido, el de derecho en tal caso necesario a dicho Pedro Bahamonde con cláusula de que le pueda sustituir especial para que en mi nombre y el suyo y juntos y de mancomún, con renunciación de las leyes de la mancomunidad, se pueda obligar y obligue con mi persona y bienes y los suyos y sus muebles y raíces, derechos y acciones habidos y por haber, a que ejecutará dicha obra y retablo con todas las efigies que se expresan en dichas condi-

ciones y haga según lo estipulado en ellas dentro de los dichos dos años; y no cumpliendo en todo con lo capitulado y remate que en él se hizo, y despachar para ello una persona desde dicha villa de Autillo de Campos a esta ciudad y demás partes donde viviere, yo el otorgante y el dicho mi yerno con cuatrocientos maravedíes de salario en cada un día, que pagaré y pagará de sus bienes y los míos con más todas las costas y daños y menoscabos que se le siguieren a la fábrica de dicha iglesia o a otra cualesquier persona, otorgando en razón de lo referido, en mi nombre y el suyo, la escritura de obligación y fianza convenientes con todas las calidades y condiciones, requisitos, fuerza y firmezas que para su validación se requieran y se pidieren y quisiere poner a su elección y voluntad, que todo lo que hiciere y otorgare lo apruebo y ratifico; y quiero tenga la misma fuerza y validación como si yo mismo lo hiciera y otorgara presente, siendo y pareciendo por ello ante dicho señor provisor, notario o escribano ante quien se otorgue dicha escritura. Y para más seguridad de dicha obligación y fianza, y que el dicho Pedro Bahamonde cumplirá con todo lo capitulado, y sin que la obligación general derogue ni perjudique a la especial ni por el contrario, obligue e hipoteque en mi nombre los bienes siguientes:

Hipotecas:

Primeramente obligué e hipotequé una casa que tengo en esta ciudad en la Plazuela Vieja³⁴ en que al presente vivo, que linda con otra mía propia y casa de la Cofradía Sacramental de Ntra. Sra. de la Antigua, con todas sus oficinas, que vale veinte y cuatro mil reales de vellón, y tiene de carga nueve ducados de censo perpetuo en cada un año que se pagan al convento de San Pablo, orden de Predicadores de esta ciudad.

Item. Otra casa contigua a la antecedente que linda con la misma y casas de Jerónimo Jordán González, escribano mayor del Ayuntamiento de esta ciudad, que vale ocho mil reales de vellón y tiene de carga cuatro ducados de censo perpetuo que se pagan en cada un año a dicho convento de San Pablo.

Otra casa que está en esta ciudad frente de la Cantarilla de la ermita de Ntra. Sra. de las Angustias de ella, que linda con casa de los herederos de Manuel Ligondo y casas de Tomás Lino, que vale nueve mil reales de vellón y tiene de carga ocho ducados de censo perpetuo que se pagan al convento de Ntra. Sra. de Aniago que está en la jurisdicción de esta ciudad.

Cuyos bienes son míos propios y libres de otra carga alguna más que las expresadas. Y así lo juro en forma de derecho, los cuales hipotequé para la seguridad de ejecución y cumplimiento de dicha obra, sus efigies y demás expresado en las condiciones y traza que para dicho fin se hizo, los cuales me obligo y obligué a que no se venderán, cederán ni traspasarán a ninguna persona hasta que el dicho Pedro Bahamonde haya fenecido y acabado dicha obra; y si lo contrario se sugiere, sea en ninguno y de ningún valor ni efecto, sometiéndome para ello a las justicias de mi fuero competentes. Y si sobre lo aquí contenido fuere necesario, parezca ante dicho señor provisor y donde convenga, y haga pedimentos y todos los demás autos y diligencias que se requieran, que el poder que es necesario se le doy al dicho mi yerno amplio y bastante sin limitación alguna, con lo anexo y dependiente, libre y general administración, relevación y obligación a su firmeza en forma. En cuyo testimonio lo otorgué así ante el presente escribano en la ciudad de Valladolid a treinta de Agosto de mil setecientos y treinta y dos años, siendo testigos D. Antonio López Vélez, Gerónimo de Santillana y Manuel Halaguero vecinos de esta ciudad y el otorgante a quien yo el escribano doy fe conozco. Lo firmó: Manuel Romero, ante mi Simón Halaguero”.

Informaciones presentadas por varios vecinos que confirmaban dichas posesiones ante el Corregidor de Valladolid:

Información: En la ciudad de Valladolid dicho día veinte y seis de septiembre de mil setecientos y treinta y dos años, la parte de Pedro Bahamonde, maestro escultor y tallista, vecino de ella, para la información que tiene ofrecida, presentó por testigo a Miguel de Albar, maestro alfarero, vecino de ella, del cual yo el escribano tomé y recibí juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de la Cruz en forma de derecho. Y habiéndole hecho como se requiere prometió decir verdad. Y siendo preguntado al tenor del pedimento antecedente y mostrándole y leído el poder adjunto que se presenta dijo conoce a Manuel Romero, mayor en días, vecino de esta ciudad, maestro sombrerero, por quien se otorgó dicho poder y sabe tiene suyas propias las tres casas que se nominan en el expresado poder en esta ciudad y sitios que se declaran, y valen las cantidades en que se hallan reguladas, sin que el testigo haya oído decir ni sepa tengan más cargas reales ni estén hipotecadas a censo ni obligación alguna que las que se declaran en dicho poder, y si estuvieren obligadas con otra carga ni pudiera menos el testigo saberlo;

y lo que lleva dicho dijo ser la verdad por el juramento que lleva hecho, en que se afirmó y ratificó, y lo firmó y que es de edad de cuarenta y ocho años poco más o menos. Y en fe de ello lo firmé yo el, escribano. Firma de Miguel Albar. Ante mí: Simón Halaguero.

Testificaron en presencia del escribano, y en el mismo sentido, de Manuel Lomana, maestro puertaventanista, de cuarenta y nueve años y Juan Rico, maestro sombrerero, de treinta y dos años, ambos vecinos de Valladolid.

Con esta misma fecha se va a redactar la solicitud del procurador de Pedro Bahamonde, Francisco Gallego, para que esta información sea sancionada por el Corregidor de la ciudad de Valladolid:

“Se reciba una información: Francisco Gallego, en nombre de Pedro Bahamonde, vecino de esta ciudad de Valladolid, digo: que en mi parte, como maestro escultor y tallista, se remató el hacer un retablo en la iglesia parroquial de Santa Eufemia de la villa de Autillo de Campos según traza y condiciones y en precio de veinte y cuatro mil reales de vellón, el que ha de dar acabado y fenecido dentro de dos años contados desde el día en que se otorgue la escritura de obligación; y para otorgarla se dio y otorgó a favor de mi parte poder por Manuel Romero, mayor, con especiales hipotecas. Y para que conste que estas son ciertas y seguras y propias del dicho Manuel Romero, y sin tener más carga que la que se menciona, a vmd. suplico se sirva mandar se me reciba información que in continenti ofrezco de ser cierto lo referido, para lo cual se les lea y muestre dicho poder y sus hipotecas; y para este fin hago exhibición de dicho poder y efectuado se entregue a mi parte original con su aprobación, para con dichos instrumentos poder pasar a otorgar la escritura de obligación según el remate que se hizo de dicho retablo, en que recibirá merced, con justicia. Ribas”.

Auto: Visto el pedimento e información antecedente por el licenciado general Villarreal, abogado de los reales consejos, Alcalde mayor de la ciudad de Valladolid y su jurisdicción que al presente hace oficio de Corregidor por ausencia del Sr. Marqués de Arellano en ella³⁵, dicho día veinte y seis de septiembre de mil setecientos y treinta y dos años, por ante mí el escribano, dijo se entregue original a la parte de Pedro Bahamonde, maestro escultor y tallista, vecino de esta ciudad, para los efectos que haya lugar y presentarla donde convenga, a la cual su merced interponía e interpuso su autoridad y decreto judicial cuanto haya lugar en derecho. Y por

este auto que su merced firmó así lo proveyó y mandó. Licenciado Joseph Villarreal. Ante mí Simón Halaguero.

ESCRITURA DE OBLIGACION Y FIANZA DE LOS MAESTROS QUE VAN A REALIZAR EL PEDESTAL DEL RETABLO MAYOR Y LAS TARIMAS DE LOS COLATERALES

29 de octubre de 1733

Sean cuantos esta pública escritura de obligación vieren como nos Mateo Guillén, vecino de la villa de Montealegre, maestro de cantería, estante al presente en esta villa de Autillo de Campos, y Alejandro de León, vecino de ella, maestro albañil juntos y de mancomún... otorgamos y conocemos por esta pública carta que nos obligamos de fabricar el pedestal de la capilla mayor de la iglesia de Santa Eufemia de esta dicha villa para el piso del retablo mayor que ha de asentar sobre él y dos tarimas para los dos colaterales de los altares de Ntra. Sra. del Rosario y el del Carmen de buena piedra limpia y bien labrada en el término de cinco meses que dan principio hoy día de la fecha de esta escritura en precio y cuantía de mil ochocientos reales de vellón, la misma cantidad en que dicha obra quedó por nuestra en su remate y puja que hicimos en el día 28 del corriente de este presente año con las condiciones siguientes:

Primeramente es condición que se ha de demoler el pedestal viejo y mesa de altar y levantar la tarima de humillación con mucho cuidado y ponerla en donde no se desgracie alguna piedra, y si lo hiciere sea de cuenta del maestro el ponerla a su costa.

Condición que se ha de abrir una zanja de vara y media de ancho y lo correspondiente a la mesa de altar dos varas hasta encontrar tierra firme y en ella se ha de fundar cimiento de mampostería con buena mezcla de cal y arena, sacándole hasta él su perfil de la tierra donde se han de asentar las basas bien niveladas repartidas a la medida que diese el maestro que hace el retablo, que han de tener vara en cuadro y pie y medio de alto con sus molduras correspondientes a la plantilla y otra moldura haya de jugar una con otra toda la circunferencia que corresponde a dicho pedestal hasta rematar con la mesa del altar, y se ha de componer de tres hiladas de buena piedra limpia y bien labrada según arte, y los capiteles hayan de tener cinco cuartas de cuadro y que juegue toda la moldura uno con otro hasta rematar la mesa del altar la que se ha de hacer de

buena sillería rasa y ha de tener dicho pedestal cuatro pies y medio bien nivelados que no levanten más a un lado que a otro.

Condición que se han de hacer dos tarimas para los colaterales del Carmen y el Rosario de buena piedra, grueso, de vara en cuadro bien labrada con sus filetes que ha de tener cinco varas y media de circunferencia y vara y media de ancho.

Condición que la saca de la piedra ha de ser de cuenta del maestro, digo de nuestra cuenta y riesgo, como también el desmontarla de tajo de escuadra para que tenga más ligera y el portearla a esta villa es de la cantera a donde se hubiere de labrar ha de ser e cuenta de la iglesia como también pagar la cal y arena que fuese necesario para dicha obra.

Condición que la cantidad en que está rematada en nuestras personas se nos ha de entregar en tres plazos: el primero luego para empezar dicha obra, y el segundo al de mediar y el tercero y último estando fenecido y acabada.

Condición que ha de ser de nuestra cuenta y riesgo hacer esta escritura de fianza como también pagar la mitad de los gastos de los maestros que vienen dicha obra, si está fabricado según condiciones y el nombrar maestro que lo vea junto con el que nombre dicha fábrica a quien ha de satisfacer.

Y debajo de dichas condiciones obligamos nos los dichos Mateo Guillén y Alejandro de León de empezara fabricar luego dicho pedestal y fenecerlo al término de de los dichos cinco meses expresados en la cabeza de esta escritura y no lo dejaremos de la mano hasta estar fenecida y acabada; y si no lo hiciéramos permitimos que a nuestra costa y riesgo se busquen maestros que lo acaben concertándoles por el precio que los hallaren y de con el importe que se nos restare deber no hubiere bastante para pagarlos nos obligamos a que de nuestros bienes y hacienda se saque con más las costas, daños y menoscabos que en razón de lo referido se causaren; y si dicho pedestal no estuviere bien fabricado según condiciones y contrato por declaración de los maestros que fueren nombrados por una y otra parte, estar peligrosa y no conforme a nuestra obligación, la remediaremos y aseguraremos dejándola sin fealdad alguna o la volveremos a fabricar de nuevo a nuestra costa y riesgo. Y a ello se nos apremie por todo rigor de derecho y vía ejecutiva....

Y nos Manuel de la Torre teniente de cura y juez de los dichos mil ochocientos reales en que fue rematada y a los plazos expresados estando asentado dicho pedestal y dado por bueno por la

declaración de maestros de la facultad, y más pagaremos las costas, daños y menoscabos que en razón de lo referido y su cobranza se siguieren y por todo queremos ser ejecutados en virtud de esta escritura y su juramento en que la diferimos de comisión sobre lo contenido en esta escritura, D. Francisco de la Torre, mayordomo eclesiástico y Santiago Asensio, mayordomo secular que presentes estamos, habiendo visto y entendido toda esta escritura con la condiciones expresadas la aceptamos en todo y por todo según y como en ella se contiene y nos obligamos en nombre de dicha iglesia a la entrega y paga de los dichos mil ochocientos reales en que fue rematada y a los plazos expresados...y así lo otorgamos ante el presente escribano y testigos en la villa de Autillo de campos a veinte y nueve días del mes de octubre, año de mil setecientos y treinta y tres, siendo testigos Pedro Moro, Antón de Vargas, vecinos de esta dicha villa y Manuel de la Riva, vecino de Villamartin, y los otorgante a quienes yo el escribano doy fe conozco. Lo firmaron los que supieron y por el que no un testigo. Firmas: Manuel de la Torre, Santiago Asensio Martínez, Pedro Moro García, D. Juan de la Torre, Alejandro de León Casero. Ante mi Basilio Saldaña de Castro.

ESCRITO DE MANUEL GARCIA PARA PODER COBRAR LA OBRA DE LA SILLERIA Y MAS OBRAS

Antonio Gil García en nombre de Manuel García, maestro escultor y arquitecto, vecino de esta ciudad, digo: que en consecuencia de las razones expuestas y representadas en mi anterior pedimento y pretensión en él introducida en razón de que se le diese y librase la cantidad que Vmrd. arbitrase para subsanar en parte la quiebra y pérdida que la mía ha experimentado en la construcción y fábrica de la sillería y demás piezas que ha colocado y puesto en la iglesia y coro de la villa de Autillo de Campos, se sirvió Vmd. mandar que el cura y beneficiados de ella informasen al tenor de mi citado pedimento; en cuya virtud, y sin embargo de que mi parte teniendo presente el coste de madera, jornales de oficiales, tiempo consumido y crecidos empeños contraídos reguló dicha obra en dieciséis mil reales vellón, parece y es así que habiéndose informado dichos curas y beneficiados (para proceder con el debido acierto) de Melchor García, maestro escultor y arquitecto de la ciudad de Rioseco, la tasa y reguló en doce mil y quinientos, originado de que aunque es su facultad le confiesa mi parte por haber

capaz inteligente, no puede negarse que el suso dicho abuse del correspondiente conocimiento para el justiprecio de la diversidad de maderas que en dicha sillería se gastaron; y no siendo, como no es la menor la pérdida que mi parte ha experimentado en el suplemento de su coste, busca y conducción, se infiere sea arreglada la tasación que en su propio trabajo hizo mi parte. Pero no obstante que en semejantes términos residía en su facultad de nombrar otro maestro que registrase la referida obra reconociendo que la pérdida de mi parte no ha dependido en dichos curas y beneficiados y que antes bien han aliviado sus ahogos en el modo que les ha sido posible desde se conviniere y conforma en que dándosele por ahora por vía de limosna ocho cargas de trigo para el socorro y manutención de su persona y dilatada familia, extra de lo que se le resta deber al total cumplimiento de dichos doce mil y quinientos reales se le contribuya y pague dicho resto en el discurso de los dos años que dicho informe propone mediante exponerse en él no tener dicha fábrica otros efectos que granos. En cuya consideración suplico a Vmrd. que declarando por bien fenecida y acabada dicha obra, se sirva en lo demás providenciar lo que fuese de su agrado, que recibirá merced. Antonio GilGarcía

En la ciudad e Palencia a 29 días del mes de abril de mil setecientos y cuarenta y siete el Sr. Licenciado D. Antonio José de Leiva y Córdoba, abogado de los reales consejos, provisor y vicario general interino de esta dicha ciudad y su obispado, por ausencia del Illmo. Sr D. Antonio Sánchez Fernández que lo es propiedad, habiendo visto la petición que antecede con el informe dado hacer al cura y beneficiados de la iglesia parroquial de Autillo de Campos y lo en ella representado y pedido por parte de Manuel García, maestro escultor y arquitecto, vecino de esta dicha ciudad y a quien como tal se ajustó la sillería y demás piezas que se han puesto y sentado en dicha iglesia y su coro por ante mi el infrascrito notario dijo: que en atención a lo que de dicho informe resulta declaraba y declaró por bien hecha y ejecutada la referida obra y haber enteramente cumplido con lo capitulado en las condiciones que precedieron al tiempo de su ajuste y consiguiéndose por libres a los fiadores que abonaron al nombrado Manuel García de la obligación que contraeron. En cuya virtud, teniendo presente su mrd. los graves daños y pérdidas que se han originado a dicho maestro en fuerza de haber cumplido exactamente con las instancias condicionadas para la mayor hermosura, perfección y lucimiento de

dicha sillería, sombrero del púlpito, cubierta de la pila bautismal y otras piezas nuevamente adicionadas al mencionado ajuste hallarse cerciorado en virtud de informes recibidos no ser remuneración bastante (respecto a la perfección de la obra y falencia experimentada en dicho maestro) los doce mil y quinientos reales que se regulan de paga por el precio nombrado por dichos cura y beneficiados, mandaba y mandó su Merced que satisfaciéndose por estos o su mayordomo de fábrica en el discurso de los dos años contados desde el día de la fecha, el resto que a dicho maestro se le debiese a cumplimiento de dichos doce mil y quinientos reales se den y entreguen prontamente además a dicho maestro ocho cargas de trigo de buena calidad, las cuales mandaba mandó su merced se le bonifiquen en sus ofertas al mayordomo que con ellas contribuyese, y por este auto que firmó su merced así lo proveyó y doy fe. Licenciado Leyva. Ante mi: Francisco Plaza.

ESCRITURA DE ACUERDO ENTRE LOS PATRONOS DE LA IGLESIA DE AUTILLO Y MANUEL SEDANO PARA EL PAGO DE 2000 REALES DE LA OBRA DE SILLERIA REALIZADA POR MANUEL GARCIA. 2 DE JUNIO DE 1747

“Sébase como nos D. Manuel de la Torre, D. Manuel Martín, presbíteros beneficiados de preste de la iglesia parroquial de esta villa de Autillo de Campos, y Andrés Martín Barba, vecino y Alcalde Ordinario de ella...decimos: que habiéndose construido por Manuel García, maestro arquitecto, vecino de la ciudad de Palencia, la sillería que se ha puesto y colocado en el coro de dicha iglesia, con el sombrero del púlpito, cubierta de la pila bautismal y otras piezas, por el Sr. Provisor y Vicario General de este Obispado, atendiendo a lo magnífico de la obra, se mandó contribuir a dicho maestro hasta en cantidad de doce mil y quinientos reales, como resulta del auto inserto en el testimonio que queda con este instrumento de la que solo se restan debiendo a dicho maestro dos mil reales de vellón, proponiéndose en el informe que en razón de dicha obra se hizo a dicho señor provisor por la comunidad eclesiástica de esta villa no poder no poder dicha iglesia satisfacer a menos que se la condiciones dos años de término para su paga, mediante que con dicha obra se halla atrasada de maravedíes y no tener estimación al presente los granos. En que se convino por dicho señor provisor como consta de dicho auto.

Y con el motivo de los empeños contraídos por dicho maestro en el ingreso de dicha obra para la compra de materiales, parece y es así que para ayuda de ellos Manuel Sedano, vecino de dicha ciudad de Palencia, le dio prestados dos mil reales de vellón. Y queriendo cumplir dicho maestro con su obligación, ha dado recibo y carta de pago a favor de dicha iglesia, que queda con este instrumento, con tanto que por dicha cantidad se haga seguro a favor del nominado Manuel Sedano de pagársela dentro de los dos años concedidos por dicho señor provisor. Y para que tenga efecto....nos obligamos a pagar y pagaremos realmente y con efecto sin pleito alguno al nominado Manuel Sedano y a quien recayere en su derecho o tuviere su poder los dichos dos mil reales de vellón que le estaba debiendo el citado Manuel García y ante dicha iglesia a quien con esta escritura le tiene pagados y satisfechos enteramente los doce mil y quinientos reales del importe de dicha obra, los cuales dos mil reales pagará dicha iglesia y en su nombre y representación su cura y mayordomos que a la sazón fueren y pondrán a su costa y riesgo en dicha ciudad de Palencia en casa y poder del dicho Manuel Sedano dentro de dichos dos años que han de empezar a correr y contarse desde hoy día de la fecha; y pasados y no lo haciendo y cumpliendo así por dicha cantidad de dos mil reales costas y salarios que en su recobro se causasen, se la pueda ejecutar en virtud de esta escritura. Para todo lo cual obligamos los bienes, frutos y rentas de dicha iglesia presentes y futuros. Y para su ejecución damos poder....Y así lo otorgamos en la villa de Autillo de Campos a dos días del mes de junio de mil setecientos y cuarenta y siete años, siendo testigos Tomás Docio, Francisco Villada y Fernando Bartolomé, vecinos y residentes en ella, y los otorgantes a quienes yo el escribano doy fe conozco, Lo firmarosn y firme: El cura Manuel de la Torre. D. Manuel Martín. Andrés Martín Barba. Ante mi Francisco de Soto.

ESCRITURA DE OBLIGACION Y FIANZA
PARA LA REALIZACION DEL RETABLO
MAYOR Y COLATERALES DE LA IGLESIA
DEL CONVENTO DE LAS BRIGIDAS DE
PAREDES DE NAVA. 17 DE MAYO DE 1747.

En ella se obligaba “hacer de superficie perfectamente acabado un retablo mayor y dos colaterales que se han de poner en los huecos y capilla mayor del convento de religiosas de Santa Brígida de la villa de Paredes de Nava, los que ejecutaré con arreglo a la traza que existe y se halla firmada en

poder de la madre Francisca Escolástica de San Luis, abadesa de dicho convento, y condiciones que acompañan a esta escritura que se hallan guardadas de la suso dicha y de mi el otorgante sin que en maneras alguna falte a todo cuanto en uno y otro se estipula; cuyo retablo y colaterales fenecen para últimos del mes de mayo del año que viene de mil setecientos cuarenta y ocho, a vista y satisfacción del reverendo Francisco de Atela, de la Compañía de Jesús en la ciudad de Palencia y de los demás testigos que se nombraren por dicha señora abadesa en precio y cuantía de cuatro mil reales de vellón...

...para cuyo seguro y afianzo de dicha obra y sin que la obligación general derogue ni perjudique a la hipoteca especial ni por el contrario, obligo e hipoteco la casa en que al presente vivo sita en la Plazuela Vieja de esta ciudad y la parte y porción que me corresponde en otras dos que se hallan en el mismo paraje, que están libres de toda carga de censo perpetuo y al quitar y valen, según su tasación, cuarenta mil reales vellón, y solo se hallan con la carga de treinta y cinco ducados de renta y censo perpetuo que contra sí tienen y se pagan en cada un año a los conventos de Santo Domingo, Parroquia de la Antigua de esta dicha ciudad y Monasterio de la Cartuja de Aniago, distante tres leguas de ella, y hallarse hipotecadas por mi y demás interesados, acordes estas últimas al seguro del retablo mayor que está de mi cargo hacer para el Colegio de San Lorenzo de dicha ciudad de Palencia de la Compañía de Jesús.

Y así lo declaro y juro en toda forma de derecho para que siempre conste, y si lo contrario pareciere consiento se me pueda castigar...y así lo otorgo ante el presente escribano en la ciudad de Valladolid a diez y siete de mayo de mil setecientos y cuarenta y siete. Firmado Pedro Bahamonde. Ante mi Manuel Macía Santillana”.

ESCRITURA DE OBLIGACION Y FIANZA
PARA LA REALIZACION DEL RETABLO DE
LA IGLESIA DE LA COMPAÑIA DE JESUS EN
LA CIUDAD DE PALENCIA. 6 DE ABRIL DE
1747.

“Sepase por esta escritura de obligación y fianza vieren como nos Pedro Baamonde, maestro arquitecto, tallista y ensamblador en esta ciudad de Valladolid y Dña. Antonia Romero, mi mujer, como principal, Juan Rico como conjunto de Doña Josefa Romero, Manuel de Lomana, Francisco Angulo y Manuel Romero como sus fiadores y principales

pagadores haciendo como hacemos para lo que aquí se dirá de deuda y fecho ajeno nuestro propio, y sin que sea necesario hacer excursión ni división en las personas y bienes de los dichos principales ni otra diligencia alguna, que todo lo renunciamos en fuerza de lo cual y de licencia que para lo que dará y otorgamiento de esta escritura pedimos nos las dichas Doña Antonia y Doña Josefa Romero a los propuestos Pedro Baamonde y Juan Rico, quienes nos la dan y conceden en bastante forma de derecho, y aceptamos a voz de uno y cada uno de nos, por sí y por el todo *insolidum*, renunciando como expresamente renunciamos las leyes de *duobus rex debendi* y la auténtica presente *hoc ita de fide iusoribus*, la epístola del divo Adriano, excursión y división de bienes pósito de las expensas de dicha obra, y sin que la obligación y demás de este caso, como en ellas y en cada una se contiene, decimos que en mi, el citado Pedro Baamonde, se remató y quedó de mi cuenta el todo del retablo de la capilla mayor del colegio de San Lorenzo de la ciudad de Palencia, orden de N. P. San Ignacio, en precio de treinta mil reales de vellón, a cuyo fin hice traza y condiciones que existen en poder del Padre Rector de dicho colegio a las que me refiero, mediante lo cual, y hacerse preciso el afianzo y seguro de dicha obra y a que esta se ejecutará perfectamente para el tiempo que estipulan dichas condiciones, según y como en ellas se expresa, desde luego bajo de la dicha licencia y mancomunada que llevamos hecha y nuevamente hacemos, nos obligamos con nuestras personas y bienes muebles y raíces, derechos y acciones habidos y por haber, a guardar y cumplir en todo y por todo la nominada traza y condiciones, dar perfectamente fenecida la obra de dicho retablo en el tiempo y por la cantidad que refieren a vista de peritos que por unas y otras partes se nombrarán, y no lo haciendo y cumpliendo así, pasado que sea el término asignado, se nos ha de poder compeler y apremiar a ello por todo rigor, teniendo el recurso el propuesto colegio de nombrar maestro de su mayor confianza para que a nuestra costa pueda fenecer el referido retablo con arreglo a lo condicionado que con anticipación a su conclusión hubieren entrado en poder de mí el dicho Pedro Baamonde, y por consiguiente pagar a dicho colegio todas las costas, daños y menoscabos que en su razón se siguieren y recrecieren, para cuyo seguro y afianzo de dicha obra y sin que la obligación general derogue ni perjudique dicha hipoteca especial, obligamos e hipotecamos tres casas que nos pertenecen en posesión y propiedad como herederos de Manuel Romero, nuestro padre y suegro, que todas se hallan sitas en

la Plazuela Vieja de esta dicha ciudad, y la primera se halla evaluada y tasada en veinte y tres mil y seiscientos reales y renta anualmente cincuenta ducados, la segunda renta en cada un año dieciocho ducados y vale cuatro mil ciento y cincuenta reales y la otra restante está tasada en quince mil reales y es en la que al presente vivo yo, dicho Pedro Baamond. Y todas se hallan libres de carga así perpetua como redimible obligación de hipoteca especial ni general que no tienen, excepto treinta y un ducados que de renta y censo perpetuo tienen contra sí dichas casas y se pagan en cada un año a los conventos de Santo Domingo de esta ciudad, el de la cartuja de Aniago y cura y beneficiados de la parroquia de Ntra. Sra. la Antigua de ella, y así lo declaramos y juramos en toda forma de derecho para que siempre conste. Y si pareciere lo contrario, consentimos se nos pueda castigar y castigue como por delito de crimen este leonato (sic), a cuyo seguro y afianzo de dicha obra han de quedar como quedan sujetas, obligadas e hipotecadas las citadas tres casas, sin que hasta que se haya cumplido con la entrega de ella a satisfacción de dicho colegio las podamos vender, trocar ni cambiar en manera alguna, porque desde luego prohibimos la venta y enajenación, y la que se hiciere en contrario sea nula, ninguna y sin efecto, y no pase ni se transfiera en el comprador o compradores derecho de posesión ni otro alguno.

Y para ejecución y cumplimiento de todo lo que dicho es, unas y otras partes damos poder a las justicias y jueces de Su Majestad de cualesquier partes que sean que nos competan y apremien a todo lo que dicho es, a quienes nos sometemos y especialmente a el fuero y jurisdicción de los señores corregidor y teniente que al presente son en esta ciudad y en adelante fueren y a cada uno in *solidum*, renunciamos nuestro propio fuero...de lo cual así lo otorgamos ante dicho presente escribano en la ciudad de Valladolid a nueve de abril de mil setecientos y cuarenta y siete años, siendo testigos Don Pedro María, presbítero, Javier de Lombraña y Antonio Cospedal, vecinos y naturales de esta dicha ciudad y los otorgantes a quienes yo el escribano doy fe conozco. Lo firmaron los que supieron y por los que dijeron no saber uno de los testigos. Pedro Baamonde, Manuel Romero, Manuel de Lombraña, Juan Rico, Francisco Angulo, testigo Pedro María y Santillana. Ante mí Manuel Macía Santillana.

NOTAS

¹ Jesús María PARRADO DEL OLMO, "Precisiones sobre los Bahamonde", en *BSAA*. 1989. Nº 55. pp. 343-361.

² Menores de 25 años.

³ Archivo Histórico Provincial de Palencia. Protocolos. Caja 5424, h/ 75 - 87v. Expediente sobre la obra del retablo. (Los documentos en cursiva corresponden al expediente). Escribano de Autillo de Campos: Basilio Saldaña de Castro.

⁴ *Idem*. Apéndice documental.

⁵ *Idem*.

⁶ AHPP. Protocolos. Caja 4172. págs. 178 - 182. 9 de octubre de 1733. Escritura de obligación y fianza para la construcción del pedestal del retablo del altar mayor de la iglesia de Santa Eufemia de Autillo de Campos y las tarimas para los colaterales. Escribano Basilio Saldaña de Castro. Autillo de Campos. Apéndice documental.

⁷ Archivo Diocesano del Obispado de Palencia. Autillo de Campos. Iglesia de Santa Eufemia. Libro de fábrica 1723-1754.

⁸ Juan José MARTÍN GONZÁLEZ, "Escultura barroca castellana". T. I. *Publicaciones de la fundación Lázaro Galdeano*. Madrid. 1959. Pedro Bahamonde, pp. 343-349.

⁹ Pedro Correas. Escultor y tallista vallisoletano, coetáneo de Pedro Bahamonde y quien también dejará en la ciudad de Palencia dos de sus más importantes obras en los retablos mayores del convento de San Francisco y del convento de Santa Clara.

¹⁰ Juan José MARTÍN GONZÁLEZ, *op. cit.*, p. 73.

¹¹ En las condiciones hemos visto que no se cita a ningún papa y sí en cambio a San Antonio. En las condiciones que se dan para el dorado se dirá que es el Papa Pío V. Siendo al servicio de este Papa en el que estuvo D. Francisco de Reinoso durante su estancia en Roma, es de creer que el Papa al que se referirá la escultura del retablo sea San Pío V y no San Gregorio, ni menos San Antonio.

¹² Juan José MARTÍN GONZÁLEZ, *op. cit.*, p. 346.

¹³ Escudo de los Reinoso. "En escudo cortado de azur una cruz flordelisada de oro que es Reinoso, por haber sido un caballero de este apellido quien primero la vio sobre el cielo en la batalla de las Navas de Tolosa. De oro tres escobas de sinople que es del apellido Escobar, por haber ganado un antepasado de este apellido una batalla en un escobar. Bordura general de quince jaqueles de oro y gules que es

Girón, recuerdo del primer señor de la villa en 1221, don Gonzalo Ruiz Girón." Se resumen en el escudo de Autillo, (Tomado del que solían ostentar los señores de la villa) los apellidos de los señores de la villa: Reinoso, Escobar y Girón. (Por Marcial de Castro y Paco Vega).

¹⁴ Archivo de la Catedral de Palencia. Provisor. Expediente de dorado. Retablo mayor. Autillo de Campos. 1740-41. (Los párrafos en cursiva corresponden al expediente).

¹⁵ AHPP. Protocolos. 4317. Fianza carcelera que otorgan de mancomún D. Manuel García Martínez, vecino de la ciudad de Valladolid, y Miguel Urbón Bodero vecino de esta. 29 de noviembre de 1740. Escribano: Basilio Saldaña de Castro."

¹⁶ Desgraciadamente no he podido encontrar las escrituras a que hacen referencia.

¹⁷ Juan José MARTÍN GONZÁLEZ, *op. cit.*

¹⁸ AHPP. Protocolos. 4317. Págs. 43-45. Escribano Basilio Saldaña de Castro.

¹⁹ AHPP. 4305. pags. 18 -19. 1743, 24 de Agosto. Es. Francisco de Soto. Escritura reobligación que otorgan Manuel García y Francisco Bartolomé.

²⁰ Juan José MARTÍN GONZÁLEZ, *op. cit.* p. 87.

²¹ AHPP. 4307. 1747. Escritura de reclamación y petición de Manuel García. Es. Francisco de Soto. Apéndice documental.

²² AHPP. Caja 4307. 1747. pp. 114-115. Obligación a favor de Manuel Sedano, vecino de Palencia, que otorgan el cura y mayordomos de fábrica por dos mil reales de vellón. Escribano Francisco de Soto. Apéndice documental.

La documentación que prueba todo lo dicho fue la siguiente: En primer lugar el censo que pedirán los patronos de la iglesia de 3.000 reales: AHPP. Caja 4307, 1747. pp. 105-110 y la declaración de Manuel García en las páginas 11 -13. Apéndice documental.

²³ ADOP. Autillo de Campos, Iglesia de Santa Eufemia. Libro de fábrica 1756-1792.

²⁴ Juan José MARTÍN GONZÁLEZ, *op. cit.* Tomo I, p. 406.

²⁵ *Idem*. p. 88.

²⁶ AHPP. 10129, 1754, pp. 504-540 Expediente sobre la Cajonería de la iglesia que realiza Manuel García.

²⁷ ADOP. Abarca de Campos. Libro de fábrica: 1724 - 1757.

²⁸ Archivo Histórico Provincial de Valladolid. Caja 3661, 1747, 17 de mayo, pp. 49-52. Escritura de obligación y fianza de Pedro Bahamonde a favor del convento de Santa Brígida de Paredes de Nava, para hacer el retablo mayor y los dos colaterales de la iglesia de dicho convento en Valladolid ante el escribano Manuel Macía Santillana. Apéndice documental.

²⁹ AHPVa 9 de abril, Legajo 3661, 1747, 9 abril. p. 306-29. Obligación y fianza que hace Pedro Bahamonde para la capilla mayor del colegio de San Lorenzo de jesuitas de Palencia, Orden de San Ignacio... en 30.000 reales. Escribano: Simón Halagüero o Alagüero. Apéndice documental.

PALENCIA. Este retablo mayor es el que se encuentra en la iglesia que en la ciudad de Palencia se conoce como la Iglesia o Santuario de Nuestra Señora de la Calle, patrona de la ciudad, aunque cuando se realiza pertenecía al convento de la Compañía de Jesús, de ahí que en la ciudad también se conozca como "Iglesia de la Compañía". Esta será la última obra que realizó y bien parece que fuera la más grande y monumental. Su prematura muerte el 26 de julio de 1748 permite que pueda suponer con certeza que fueran los oficiales de su taller o el maestro que se hiciera cargo de él, quien lo terminó y asentó, evitando así todas las cláusulas que se hubieran derivado dimanantes del contrato.

³⁰ AHPP. Protocolos 10815. fol. 74 - 86. 1747, 24 de mayo. Escritura de obligación para la obra del retablo de la capilla mayor del Colegio de San Lorenzo de Jesuitas... Escribano: Andrés de Vergara.

³¹ Juan José MARTÍN GONZÁLEZ, *op. cit.* p. 12. "Apoteósico y triunfante. Vemos también a San Ignacio en la capilla del Noviciado de la Colegiata de Villagarcía de Campos. Aquí no está el santo en contemplación, sino triunfante y apoteósico, rodeado de ángeles que pregonan el triunfo de la Compañía de Jesús y de la Iglesia Católica" Nota al pie "Desconócese el autor de esta escultura. Guarda relación con los doctores de la fachada de la Catedral de Valladolid ejecutados por Pedro Bahamonde y Antonio de Guatúa, según modelos de José de Larra y Churriguera". Ver ilustración.

³² *Idem*, pp. 405-406.

³³ AHPVa. 3309, 1748, 1748. 17 de julio, pp. 17-19. Testamento de Pedro Bahamonde.

³⁴ La actual calle de las Angustias que discurre entre la calle Bajada de la Libertad y la Plaza de San Pablo, en la época que tratamos se dividía en tres tramos: Desde la actual calle Leopoldo Cano hasta la iglesia de las Angustias se llamaba Plazuela del

Almirante; de aquí hasta la calle Torrecilla se la denominaba Plazuela Vieja; y de esta hasta San Pablo era la Corredera de San Pablo.

³⁵ García Ramírez de Arellano y Navarrete, I Marqués de Arellano, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Comendador de Villamayor en la Orden de Santiago (exp. 6901), Corregidor de Murcia, Ecija, Coruña, Betanzos, Burgos, León y Valladolid. Nació en Orán y fue bautizado el 6 de junio de 1675. Falleció el 5 de diciembre de 1769. Casó en Orán el 12 de abril de 1705 con su prima hermana Ana María de Angulo y Ramírez de Arellano nacida en Mazalquivir (hija de Alonso de Angulo, y de Beatriz Ramírez de Arellano citados más arriba). Son sus hijos:

1) Francisco Ramírez de Arellano y Angulo, Caballero de la Orden de Santiago (exp. 6839). Nació en Cieza (Murcia) el 4 de diciembre de 1708. Falleció soltero y sin descendencia.

2) Carlos Ramírez de Arellano y Angulo, Caballero de Justicia de la Orden de San Juan, falleció soltero y sin descendencia.

3) Gonzalo Ramírez de Arellano y Angulo, que falleció niño.

4) García Ramírez de Arellano y Angulo. Que siguió con el marquesado.

FUENTES CONSULTADAS

ARCHIVOS

AHPP.....ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL DE PALENCIA

AHPVa.....ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL DE VALLADOLID

ADOP....ARCHIVO DIOCESANO DEL OBISPADO DE PALENCIA

ACP.....ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE PALENCIA

BIBLIOGRAFIA

- MARTIN GONZALEZ, J. J., *Escultura Barroca Castellana*. Publicaciones de la Fundación Lázaro Galdeano. MADRID. MCMLIX. Tomo I y II.
- PARRADO DEL OLMO, J. M., “Precisiones sobre los Bahamonde”, *Boletín del Seminario de Arte y Arqueología*. 1989. nº 55, pp. 343-361. Universidad de Valladolid.

